

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO V – N°208
Río Tercero (Cba.), 15 de agosto de 2011
E-mail: gobierno@riotertero.gov.ar

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 11 de Agosto de 2011

ORDENANZA N° Or 3395/2011 C.D.

Y VISTO: Que por Ordenanza N°Or.1885/2000-C.D. se estableció como zona de radicación de antenas de telecomunicaciones un sector del Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Y CONSIDERANDO: Que ante el vencimiento de la vigencia del contrato para uso de espacio con la empresa NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA SRL, se ha tramitado una nueva locación.

Que la cláusula 3 fija como condición la convalidación del Contrato por parte del Concejo Deliberante.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- CONVALIDÁSE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y apruébase en todos sus términos el Contrato de Locación suscripto con la empresa NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA SRL, que en copia como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza, por el uso de espacio en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci de la Municipalidad de la Ciudad de Río Tercero para la instalación de un shelter de comunicaciones, destinado a alojar equipos de telecomunicaciones, equipamiento de energía y aire acondicionado; un grupo generador cabinado insonorizado y un mástil arriostrado con sus respectivos anclajes,

Art.2°)- IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 1.1.2.06) Otras Rentas del Patrimonio Municipal de la Ordenanza General de Cálculo de recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.3°)- Los recursos provenientes del contrato de locación serán destinados el cincuenta por ciento (50%) a recupero de gastos y el cincuenta por ciento (50%) a nuevas obras de infraestructura del parque Industrial Leonardo Da Vinci, las que se imputarán a la Partida 2.1.08.01.1.16) Obras Parque Industrial L.Da Vinci, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y presupuesto de Gastos.

Art.4°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación. -

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los once días del mes de agosto del año dos mil once.

Dr. Alberto MARTINO – Presidente C.D.

Sr. Marcos FERRER – Secretario C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1297/2011 DE
FECHA 15.08.2011

CONTRATO DE LOCACION

En la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, a los 11 días del mes de abril del año dos mil once, **LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO** CUIT 30-99922979-0, con domicilio en la calle Alberdi y Alsina de la ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Luis Brouwer de Koning, La secretaria de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local Lic. Mariana González, la Secretaria de Hacienda Tca. Beatriz Ferreyra; en adelante denominada **EL LOCADOR por una parte**, y por la otra parte **NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA SRL**, con domicilio en la calle Palestina 951/977, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Fernando Enrique Descalzo DNI 17.812.881 y Julián Flavio Cerdán DNI 24.061.490, abajo firmantes en su carácter de apoderados, en un todo de acuerdo con la escritura pública número 399 otorgada en la ciudad de Buenos Aires a los 19 días del mes de octubre de 2009 por ante Escribano Público Dr. Julián Novaro Hueyo, poder que se encuentra debidamente juramentado y en que los Apoderados y que aún se encuentra vigente, en adelante **LA LOCATARIA**, convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas.

1- OBJETO

El LOCADOR entrega en locación a la LOCATARIA para su uso y goce los espacios (en adelante "los espacios") en el inmueble ubicado en la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, sito en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci" que se encuentra ubicado entre las calles Pública al norte, calle del Campo al este, espacio verde al oeste y calle s/n al sur de la mencionada ciudad, y que mide aproximadamente 15 metros por 15 metros (225 metros cuadrados) para la instalación de un shelter de comunicaciones, equipamiento de energía y aire acondicionado; un grupo generador cabinado insonorizado y un mástil arriostrado de aproximadamente 102 metros de altura, y asimismo se autoriza a la LOCATARIA a instalar los correspondientes anclajes del citado mástil que se encontrarán ubicados a una distancia de, aproximadamente, 80 metros del mismo, con más el espacio aéreo y físico y todo otro aquel necesario para tender los cableados y ductos que permitan la instalación y operación de los equipos de telecomunicaciones, antenas, mástiles, torres, pedestales, de la LOCATARIA. Los espacios se describen en forma general en el plano que se agrega como Anexo A. En los espacios se instalarán los equipos (en adelante "los equipos") que se describen en el Anexo B.

2- TERMINO

El plazo de duración de este contrato será de cinco (5) años contados a partir del 1° de noviembre de 2010, venciendo consecuentemente el 31 de octubre del 2015.

3- PRECIO

El precio de la locación por el término expresado en la cláusula anterior, será por la suma total y única de US\$ 30.000 (Treinta mil dólares) A dicho importe se sumará el Impuesto al Valor Agregado, de corresponder. El LOCADOR deja constancia por el presente que se encuentra exento del pago de RETENCIONES.

La totalidad del importe será abonada, por necesidad de LA LOCATARIA-, por adelantado dentro de los 10 días hábiles de que la LOCATARIA haya sido notificada por medio fehaciente de que haya sido convalidado el presente contrato por el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero. Dicha suma será depositada en la cuenta bancaria del LOCADOR, número 265-00001805/0 abierta en el banco Santander Río, sucursal Río Tercero, CBU 07202652-20000000180504. En caso de imposibilidad de pago en dicha cuenta bancaria, la LOCATARIA cumplirá con su obligación entregando en el domicilio de LA LOCADORA, el cheque por dichos cánones locativos. El pago se realizará el equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor del banco Nación Argentina del día anterior a que se efective el pago. El LOCADOR deberá entregar a la LOCATARIA los recibos de pago que éste le reclame, una vez acreditado el pago, sin perjuicio de ello, la constancia de depósito emitida por el Banco designado por el LOCADOR servirá de suficiente recibo. El LOCADOR deberá entregar, toda la documentación impositiva (certificados e inscripciones pertinentes) que éste le reclame conforme a ley, a los fines que ésta pueda abonar los cánones locativos pertinentes. La falta de entrega de dichos certificados e inscripciones suspenderá el plazo de pago, no incurriendo la LOCATARIA en mora en tal caso.

BEATRIZ FERREYRA
Lic. Mariana A. GONZALEZ
Intendente Municipal
Secretaría de Gobierno,
Coordinación y Desarrollo Local

DR. LUIS A. BROUWER DE KONING
Intendente Municipal

5.- MORA

El vencimiento de los plazos establecidos en este contrato se producirá de pleno derecho en forma automática, por el sólo transcurso del tiempo. Para el supuesto de mora en el pago de alquileres la suma adeudada devengará por cada día de retraso un interés igual al que fije el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento (tasa activa), el que será abonado en el término y domicilio fijados en el apartado cuarto del presente.

6.- OBLIGACIONES DEL LOCADOR

6.1 Permitir a la LOCATARIA realizar las reformas y arreglos necesarios para la construcción, instalación, desarme, mantenimiento o reparación de los equipos en los espacios.

6.2 Facilitar el acceso irrestricto al inmueble y a los espacios, del personal designado por la LOCATARIA, sin límite de día ni hora durante todo el año, para la construcción, instalación, desarme, mantenimiento o reparación de los equipos.

6.3 No instalar ni permitir la instalación de equipos de radio en todo el inmueble locado, salvo autorización expresa de la LOCATARIA, formulada por escrito.

6.4 El LOCADOR declara que la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones atinentes al inmueble se encuentran pagos hasta el día de la fecha, responsabilizándose por ello. Asimismo se compromete a abonar, en tiempo y forma, todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven al inmueble a los fines de permitirle a la LOCATARIA su normal y pacífico uso y goce.

6.5 El LOCADOR se compromete a entregar la documentación impositiva que correspondiere para que la LOCATARIA pueda efectuar el pago de acuerdo a las normas impositivas vigentes. Si el LOCADOR no cumpliera con esta obligación, no se considerará a la LOCATARIA en mora respecto al pago del alquiler hasta tanto el LOCADOR no subsane tal omisión. En este caso, el LOCADOR, no podrá impedir el uso y goce de los espacios ni prohibir el acceso a los mismos a la LOCATARIA.

6.6 El locador se compromete a dar aviso al locatario, dentro de las 48 horas hábiles, sobre cualquier intimación o notificación que recibiera de terceros o de cualquier autoridad pública, que tenga relación con los bienes que se encuentran en los espacios locados por el presente o en relación a la actividad del locatario. El locatario deberá asumir la defensa y los costos asociados, salvo que el locador manifestare lo contrario en el plazo indicado precedentemente.

7.- OBLIGACIONES DE LA LOCATARIA

7.1 Construir, instalar, desarmar, mantener o reparar los equipos, con arreglo a las disposiciones vigentes y a su exclusivo cargo.

7.2 Pagar los impuestos, tasas y contribuciones que graven su actividad.

7.3 Será responsable por los daños y perjuicios que los equipos pudieran ocasionar a terceros y los que provoque el personal que designe para su construcción, instalación, desarme, mantenimiento o reparación, para lo cual contratará una póliza de Responsabilidad Civil.

7.4 LA LOCATARIA deberá informar con la correspondiente anticipación, la nómina del personal afectado a tareas y/o trabajos en el inmueble locado, o la nómina en consideración al Art. 30° de la Ley de Contrato de Trabajo, con los correspondientes comprobantes.

7.5 A la finalización del contrato, la LOCATARIA deberá retirar los equipos, dejando las mejoras y construcciones que realice en propiedad exclusiva del LOCADOR e incorporadas al inmueble.

8.- CONDICIONES

8.1 Ambas partes acuerdan condicionar este contrato a la vigencia de la autorización concedida a la LOCATARIA para operar sus sistemas de radiocomunicaciones y/o a los permisos y/o licencias y/o habilitaciones de las autoridades de contralor nacionales y/o provinciales y/o municipales para la instalación de los equipos. En tal sentido, el LOCADOR se compromete a suministrar toda la información y documentación -incluidos y sin pretender ser taxativos todos los comprobantes de pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble que las autoridades de contralor requieran para tramitar dichos permisos y/o licencias y/o habilitaciones. Igualmente, de resultar las autorizaciones y/o permisos y/o licencias y/o habilitaciones denegadas o revocadas, quedará resuelto este contrato, sin que tal circunstancia genere derecho a reclamo o indemnización alguna para ninguna de las partes.

8.2 La LOCATARIA podrá en cualquier tiempo y sin invocación de causa rescindir anticipadamente este contrato, siempre que notifique tal circunstancia al LOCADOR por medio fehaciente con una anticipación no menor de treinta días; en tal supuesto quedará como única

ica. BEATRIZ FERREYRA
Secretaría de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

Lic. MARIANA GONZALEZ
Secretaría de Gobierno,
Coordinación y Desarrollo Local

Dr. LOUIS ALBROUWER DE KONING
Intendente Municipal

y exclusiva indemnización a favor del LOCADOR las sumas que se hubieran abonado por adelantado por períodos no transcurridos al momento de la rescisión, no debiendo abonar suma alguna adicional la LOCATARIA por ningún concepto.

8.3 La LOCATARIA no deberá abonar suma alguna más allá de la prescripta en la cláusula 4.

8.4 El LOCADOR declara ser titular legítimo de los espacios, manifestando que ellos no se encuentran alquilados, ni embargados, ni él se halla inhabilitado, pudiendo válida, estatutaria y legalmente celebrar el presente; comprometiéndose a mantener los espacios registralmente en el estado en que declara que se encuentran.

8.5 El LOCADOR autoriza expresamente todas las servidumbres que razonablemente pudieran requerirse para que la LOCATARIA pueda tramitar y hacer instalar en los espacios, los servicios que necesite, así como para que pueda hacer normal uso de los espacios de acuerdo a las necesidades y usos que requieran los equipos. En ese sentido el LOCADOR también autoriza a la LOCATARIA a llevar a cabo mejoras en el inmueble, que sean necesarias para la construcción, instalación, desarme, mantenimiento o reparación de los equipos. El uso de servicios que la LOCATARIA requiera y las mejoras que construya, estarán a exclusivo costo y cargo de la LOCATARIA.

8.6 Expresamente se autoriza a la LOCATARIA a ceder o transferir este contrato. En caso de cesión la locataria se constituirá en codeudora solidaria de todas las obligaciones del presente contrato.

8.7 El LOCADOR autoriza a la LOCATARIA a realizar todas las retenciones de ley y, a tales fines, se obliga a entregar la documentación impositiva correspondiente. En el caso de corresponder tales retenciones, los comprobantes respectivos serán remitidos por la LOCATARIA al LOCADOR por vía postal simple.

8.8 La LOCATARIA declara que no depositará, usará o generará material radiactivo o substancias o desechos peligrosos en los espacios. El LOCADOR por su parte, afirma que a la fecha en los espacios no se ha depositado, usado, generado material radiactivo o substancias o desechos peligrosos.

8.9 Los Anexos A y B forman parte integrante del presente.

9.- JURISDICCION Y DOMICILIOS

Para todos los efectos legales emergentes de este contrato las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero y constituyen domicilios en los expresados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones hasta la constitución de domicilios especiales.

10.- IMPUESTO DE SELLOS

El impuesto de sellos que debe tributar este contrato será soportado por la LOCATARIA.

En prueba de conformidad y bajo las diez cláusulas precedentes se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Tercero....., a los __ días del mes de ____ de 2011.

LOCADOR


Dr. LUIS A. BROUWER DE KONING
Intendente Municipal

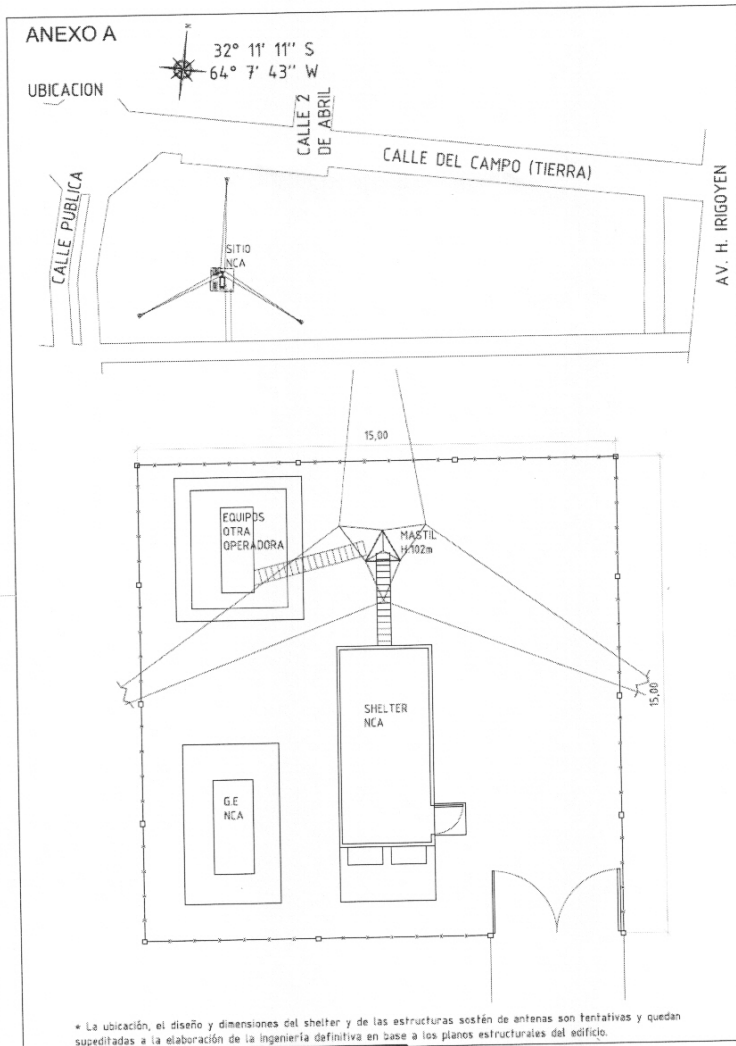
LOCATARIA


JULIAN F. CERDAN
GERENTE DE TESORERIA Y FINANZAS
NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.


FERNANDO DESCALZO
Network Operation Support Manager
NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.


Lic. MARIANA A. GONZALEZ
Secretaria de Gobierno,
Coordinación y Desarrollo Local


Lic. BEATRIZ FERREYRA
Secretaria de Hacienda
Municipal



* La ubicación, el diseño y dimensiones del shelter y de las estructuras soxén de antenas son tentativas y quedan supeditadas a la elaboración de la ingeniería definitiva en base a los planos estructurales del edificio.

NEXTEL COMUNICACIONES ARGENTINA S.A.S.						OR: MC-590	OTRA: RIO TERCERO
REV.	FECHA	RELEV.	PLABOR.	REMED.	APROB.	UBICACION: Calle del Campo s/n - Parque Industrial - Rio Tercero	
A	29-03-11	-	VT	WF	JLL	Escala: S/E PLANO: Propuesta Implantación NCA	
PARA INFORMACION						REV. A	

[Signature]
Tca. BEATRIZ FERREYRA
 Secretaria de Hacienda

Lic. MARIANA A. GONZALEZ
 Secretaria de Gobierno,
 Coordinación y Desarrollo Local

[Signature]
 Dr. LUIS A. BROUWER DE KONING
 Intendente Municipal

ANEXO B
ANEXO TÉCNICO

PRIMERA: En el plano adjunto como Anexo A, queda indicada la zona locada, para la ubicación de los equipos que se mencionan en el presente Anexo B, conformados por la cabina de comunicaciones, las obras de infraestructura, y las estructuras soporte de antenas que se instalen, más todos aquellos elementos que seguidamente se indican y sus accesorios.

SEGUNDA: Las construcciones citadas en el artículo primero, serán a costo y cargo exclusivo de la LOCATARIA.

TERCERA: La ubicación de las instalaciones de la LOCATARIA, señaladas en el plano adjunto como anexo A, serán ajustadas al momento de la obra y coordinadas con el LOCADOR.

CUARTA: Respecto del suministro de energía, será siempre a través de un medidor propio, siendo la empresa suministradora de energía eléctrica, en adelante LA EMPRESA, la encargada de ese suministro. Las instalaciones relativas a dicho suministro serán efectuadas según las indicaciones, normas y disponibilidad de LA EMPRESA. La LOCATARIA solicitará el medidor correspondiente y se responsabilizará de los trámites que sean necesarios efectuar ante LA EMPRESA.

En caso de interrupción del suministro de energía eléctrica por parte de la compañía distribuidora y a los efectos de mantener ininterrumpido el servicio, el LOCADOR deberá permitir la instalación de una toma para grupo móvil en frente del inmueble. Los aspectos particulares de estas instalaciones se coordinarán, de común acuerdo, entre el Responsable Técnico designado por el LOCADOR y su similar de la LOCATARIA. La toma y el tendido de caños y cables estarán a cargo y costo de la LOCATARIA y de conformidad con lo dispuesto por las autoridades administrativas con competencia en el tema.

QUINTA: Para la puesta a tierra de protección de los equipos, la LOCATARIA instalará una o más jabalinas de cobre. El total de jabalinas y su ubicación definitiva dependerá de los resultados del estudio de suelos que se realice.


SEXTA: Durante la obra y hasta que LA EMPRESA regularice el suministro definitivo, el LOCADOR, autorizará una conexión provisoria de energía desde la toma más cercana a la fracción arrendada. La mecánica de conexión se acordará oportunamente, de común acuerdo, entre las partes.

LOCADOR

LOCATARIA


Dr. LUIS A. BROUWER DE KONING
Intendente Municipal


JULIAN F. GERDAN
GERENTE DE TESORERIA GENERAL
NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.


FERNANDO DESCALZO
Network Operation Support Manager
NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.


Yca. BEATRIZ FERREYRA
Secretaría de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO


Lic. MARIANA A. GONZALEZ
Secretaría de Gobierno,
Coordinación y Desarrollo Local

PROYECTO DE ORDENANZA APROBADO EN PRIMERA LECTURA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 11.08.2011

FUNDAMENTOS

Y VISTO: El proyecto de Ordenanza para disponer la Ejecución de la obra de construcción de Cordón Cuneta y Badenes y Base Granular y Carpeta Asfáltica en un sector de Barrio Villa Zoila.

Y CONSIDERANDO: Que con esta etapa se beneficiará con la obra de Base Granular y Carpeta Asfáltica a 71 frentistas ejecutándose 8868,00 m² y con la obra de Cordón Cuneta y Badenes a 36 frentistas ejecutándose 1.470,00 m².

Que es necesario acompañar el crecimiento y evolución de nuestra Ciudad, permitiendo a la vez que los vecinos accedan a servicios considerados hoy primordiales.

Que la obra viene a cubrir una necesidad largamente esperada por los vecinos del sector mencionado.

Que la obra se construirá con los aportes de los vecinos, ya que se fijará el cobro de la Contribución por Mejoras, de pago obligatorio para los propietarios de los inmuebles de los sectores directamente beneficiados.

Que se ha proyectado la ejecución de las obras de Base Granular y Carpeta Asfáltica y Cordón Cuneta y Badenes de hormigón simple, a partir del relevamiento planialtimétrico del Barrio, se desarrolla por traza (calles) existentes y en zona llana.

Que es indudable que la ejecución de este tipo de obras mejora la calidad de vida de los vecinos, reduce los costos de los servicios, determina en forma definitiva los niveles de calles, permitiendo un correcto escurrimiento de las aguas pluviales, posibilita la construcción de veredas de material para el mejor tránsito de los peatones y es comprobado que inmediatamente ejecutadas, los vecinos se ven incentivados a mejorar y/o culminar las obras de los frentes de las viviendas, como así también la colocación del arbolado urbano, sin riesgo de remoción por su ubicación

Que la ejecución de la obra será encargada a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de la Ciudad de Río Tercero, por cuanto la entidad local cuenta con los medios técnicos, materiales y de personal necesario y suficiente para el correcto cumplimiento de todos los trabajos, por lo que se debe autorizar dicha contratación.

Que por tratarse de la entidad local de mayor envergadura para este tipo de trabajos, se garantiza que los beneficios económicos redundan en beneficio de la propia Ciudad y sus asociados.

Que se incluye la rectificación de la Partida correspondiente para el pago de la obra a la empresa contratista, a los fines de proveer de saldo.

Para su tratamiento, se gira el Proyecto de Ordenanza elaborado.

PROYECTO DE ORDENANZA

Art.1º)- DISPÓNESE la ejecución de las obras correspondientes a la construcción de Cordón Cuneta y Badenes y Base Granular y Carpeta Asfáltica en un sector de Barrio Villa Zoila afectando las siguientes arterias:

1) Cordón Cuneta y Badenes:

1. Calle 3 de Febrero (lado este) entre calle Rivadavia Y Madre Teresa de Calcuta.
2. Calle 3 de Febrero (lado oeste) entre calles Alberto Ginastera y Madre Teresa de Calcuta.
3. Calle Alberto Ginastera (lado Sur) entre 3 de Febrero y Yatasto.
4. Calle Chile (ambos lados) entre 3 de Febrero y Yatasto.
5. Calle Yatasto (ambos lados) entre calles Alberto Ginastera y Madre Teresa de Calcuta.

2) Base Granular y Carpeta Asfáltica:

1. Calle 3 de Febrero entre calles Rivadavia y Madre Teresa de Calcuta.
2. Calle Yatasto entre calles Rivadavia y Madre Teresa de Calcuta.
3. Calle Carlos Guastavino entre calles 3 de Febrero y Yatasto.
4. Calle Alberto Ginastera entre calles 3 de Febrero y Yatasto.
5. Calle Chile entre calles 3 de Febrero y Yatasto.

Art.2º)- DECLÁRASE de utilidad pública las mejoras dispuestas y obligatorio el pago de la contribución que por la misma correspondiere a cargo de los titulares y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, sean de propiedad de particulares o pertenecientes a entidades oficiales y con frente directo o indirecto a las calles comprendidas por la presente Obra, con los montos y condiciones que se establecen en la presente Ordenanza, conforme los siguientes valores unitarios:

1) Cordón cuneta y badenes: 186,05 \$/m²

2) Base Granular y Carpeta Asfáltica: 142,00 \$/ m²

A estos valores se les debe adicionar el 10% sobre el valor base en concepto de incobrables, gastos administrativos y técnicos.

Art.3º)- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero para su ejecución, conforme modelo de Contrato que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo VII.

Art.4º)- Las obras serán construidas con sujeción a la Ordenanza General de Pavimento y al proyecto ejecutado a tal efecto. La Dirección Técnica de la Obra estará a cargo de un profesional con título habilitante.

Art.5º)- La contribución a abonar por los frentistas cubre el costo de la ejecución del cordón cuneta y badenes y Base Granular y Carpeta Asfáltica (materiales, mano de obra y equipos necesarios) más el porcentaje que corresponda a gastos administrativos e incobrables.

Art.6º)- Una vez iniciado el Plan de Obras, la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas dará derecho a la Municipalidad a perseguir su cobro por la vía judicial, sin necesidad de interpelación previa ni emplazamiento alguno.

Art.7º)- Prorrato del Costo de la Obra: El costo total y definitivo de la obra, será prorrato entre la totalidad de los propietarios de inmuebles afectados al pago de la misma en función de los metros lineales de frente de cada inmueble beneficiado por la obra. a) En el caso de los lotes en esquina cuando ambos lados se vean afectados por la obra tributarán por el 100% del lado de menor metraje y por el 40% del lado de mayor metraje. b) Los lotes cuyos propietarios sean Entes Provinciales o Nacionales, abonarán el total de los metros de frente. c) Los lotes con frentes a dos calles (no esquina) abonarán el 100% de lado menor y el 40% del lado restante. Los propietarios que en un plazo no mayor a diez años, subdividan el lote, se harán responsables del pago del 60% restante, correspondiente al lado que se abona el 40%. Dicho importe se afectará al fondo de obras públicas. d) Los lotes en esquina, cuyo lado menor tenga pavimento existente abonarán el 40% de su lado mayor. e) Los lotes en esquina cuyo lado mayor tenga pavimento abonarán el 100% de su lado menor. f) Los lotes en esquina cuyo lado menor no se ejecute pavimento abonarán el 40% de su lado mayor. g) Los lotes en esquina cuyo lado mayor se no ejecute pavimento abonarán el 100% de su lado menor. h) Los lotes internos con acceso a calle por pasillos, abonarán los metros de frente de dicho pasillo (no menor de un metro y no mayor de cinco metros), más el 50% del valor que corresponda a la longitud del martillo. i) Los lotes afectados al Régimen de Propiedad Horizontal abonarán conforme al porcentaje de superficie que surge del plano de subdivisión aprobado. j) Los lotes en esquina que posean más de una unidad funcional, no declaradas como PH a la sanción de la presente, abonarán el 100% de cada lado. k) Los lotes con tres o más frentes abonarán el 100% de los lados menores y el 40% del lado mayor.

Art.8º)- El pago de la obra se realizará de la siguiente manera:

- a) Al contado hasta la fecha de vencimiento de pago de la primera cuota del plan de pago a plazos, con un 7,64% de descuento.
- b) A plazo:
 - a. En seis (6) cuotas mensuales con el 3,82% de descuento. El atraso en el pago de una (1) cuota en este plan ocasionará la pérdida total del descuento.
 - b. En doce (12) cuotas mensuales a valor neto.
 - c. En dieciocho (18) cuotas con un interés del uno por ciento (1%) mensual directo.
 - d. En veinticuatro (24) cuotas con un interés del uno por ciento (1%) mensual directo.
 - e. En treinta y seis (36) cuotas con un interés del uno por ciento (1%) mensual directo.
 - f. En planes de mayor número de cuotas, serán autorizados previo estudio socioeconómico confeccionado por profesional en Trabajo Social de la Municipalidad, del que surja la capacidad máxima de pago del contribuyente, a los fines de establecer el plan de pago.

La fecha de pago de la primera cuota y cuotas restantes será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. Asimismo el frentista que estando al día en sus cuotas optara por cancelar las restantes podrá hacerlo, descontando los intereses de las futuras cuotas al momento de realizar el pago.

Art.9º)- El certificado liquidatorio de la contribución será emitido por la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad.

Art.10º)- Pago de las Obras: Las obras serán abonadas por los propietarios y/o poseedores de los inmuebles afectados por la ejecución de los trabajos exclusivamente en sede municipal.

Art.11º)- Los escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad, en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales, respecto a los inmuebles afectados por la presente, el respectivo libre de deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las 72 hs. de haberse practicado su retención. Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente Obra haciéndose cargo el adquirente de las cuotas no vencidas, de todo lo cual los escribanos dejarán constancia en las respectivas escrituras. De acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes, los escribanos que omitieran esta formalidad responderán por el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar actualizado al momento de su efectivo pago.

Art.12°)- Notificación a los propietarios afectados al pago de la obra: La notificación al contribuyente se hará por comunicación mediante difusión por medios de comunicación locales, audiovisuales y gráficos, por 3 (tres) días consecutivos. Será obligatorio para el contribuyente concurrir a sede municipal dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al plazo de difusión a los fines de optar por el plan de pago. Vencido dicho plazo se remitirá notificación al domicilio. El incumplimiento de esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes a todos los efectos es válida la publicación de carácter general.

Art.13°)- Exceso confiscatorio: Será considerado como exceso confiscatorio cuando el valor de la obra supere el 36%(treinta y seis por ciento) del valor real del inmueble con la mejora incorporada.

Art.14°)- Pago con exceso confiscatorio: Cuando por no haber presentado en término el recurso, o porque ha mediado alguna otra causa valedera, el propietario se viera obligado a pagar íntegramente una cuenta que arroje exceso confiscatorio, quedará liberado del pago de sucesivas cuentas que pudieran recaer sobre dicho inmueble con motivo de la ejecución de obras coparticipadas que afecten su inmueble y por un valor equivalente al exceso confiscatorio actualizado a la fecha de ejecución de la nueva Obra.

Art.15°)- Pago de los excesos confiscatorios: Los excesos confiscatorios que arrojen liquidaciones practicadas a solicitud del propietario, en caso de existir, serán cargadas al costo de toda la obra, dado el sistema cooperativo a emplearse en la ejecución y financiación de esos trabajos.

Art.16°)- Pago fuera de término: Los pagos que se efectúen con posterioridad a la fecha de vencimiento sufrirán un recargo por mora, conforme el porcentaje establecido para el pago fuera de término de tasas municipales.

Art.17°)- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente se regirá por las disposiciones de la Ordenanza General de Pavimentación vigente.

Art.18°)- En caso de disponerse la no ejecución de la obra, los importes abonados por los frentistas de los sectores excluidos, serán reintegrados, previa presentación del reclamo de reintegro acompañando los comprobantes de pago, en la misma forma en que fueron aportados.

Art.19°)- Dentro de los siete (7) días hábiles de promulgada la presente Ordenanza, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos abrirá un registro por el término de 8 (ocho) días corridos para que los propietarios afectados formulen la oposición a la obra.

De obtenerse dentro del plazo establecido una oposición superior al 40% de los frentistas de un sector, la presente Ordenanza quedará sin efecto de ejecución para el mismo.

Vencido dicho término la misma será obligatoria para la totalidad de los propietarios de los inmuebles comprendidos por la presente.

Art.20°)- FORMA parte de la presente Ordenanza:

- **Anexo I:** Memoria Descriptiva.
- **Anexo II:** Pliego de Condiciones Particulares.
- **Anexo III:** Pliego de Especificaciones Técnicas.
- **Anexo IV:** Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial.
- **Anexo V:** Plano.
- **Anexo VI:** Catastro de obra correspondiente a los inmuebles afectados.
- **Anexo VII:** Modelo de Contrato de Ejecución de Obra
- **Anexo VIII:** Análisis de Precios

Art.21°)- DISPONSE la Rectificación del Cálculo General de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2011 a los fines de proveer de saldo a las partidas de ingresos y egresos para la obra, según detalle:

Partidas a Incrementar – Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
1.1.3.01.20	C.CUNETA Y PAVIMENTO DIVERSOS BARRIOS – REC.DIR.	700.000	1.500.000	2.200.000
			1.500.000	

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
2.1.08.01.1.11	OTRAS OBRAS DE PAVIMENTACION	3.200.000	1.500.000	4.700.000
			1.500.000	

Con la presente rectificación, que lleva el N° 06 el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2011, queda fijado en la suma de Pesos Ciento cincuenta y cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil quinientos (\$155.249.500.-).

Art.22°)- DÉ FORMA. -

MEMORIA DESCRIPTIVA

El presente proyecto tiene como objeto la ejecución de las obras de Cordón Cuneta Y Badenes y Base Granular y Carpeta Asfáltica en un sector de Barrio Villa Zoila, lo cual permitirá el manejo de los excedentes pluviales y se logrará elevar la calidad de vida de sus habitantes.

La Obra proyectada forma parte del sistema de desagües pluviales superficiales y evitará la acumulación de las aguas de origen pluvial frente a las propiedades del Barrio, generando una incipiente estructura que asegure la transitabilidad vehicular en toda época del año. Además, conferirá contención lateral a las futuras obras correspondientes a la red vial a ejecutar en el mismo sector.

Se ejecutarán 8.868,00 m² Carpeta Asfáltica; 1.470,00 m² Cordón Cuneta y Badenes de hormigón simple y beneficiará a 71 frentistas la Base Granular y Carpeta Asfáltica y 36 frentistas de Cordón Cuneta y Badenes de H° S° con espesor de 0,15 mts y con un desarrollo de 0,95 m2 por metro lineal; los badenes serán del mismo material con un ancho total de 1,35 m.

La Obra se proyecta a partir del relevamiento planialtimétrico del Barrio, se desarrolla por traza (calles) existentes y en zona llana y comprende las siguientes calles:

1) Cordón Cuneta y Badenes:

1. Calle 3 de Febrero (lado este) entre calle Rivadavia Y Madre Teresa de Calcuta.
2. Calle 3 de Febrero (lado oeste) entre calles Alberto Ginastera y Madre Teresa de Calcuta.
3. Calle Alberto Ginastera (lado Sur) entre 3 de Febrero y Yatasto.
4. Calle Chile (ambos lados) entre 3 de Febrero y Yatasto.
5. Calle Yatasto (ambos lados) entre calles Alberto Ginastera y Madre Teresa de Calcuta.

2) Base Granular y Carpeta Asfáltica:

1. Calle 3 de Febrero entre calles Rivadavia y Madre Teresa de Calcuta.
2. Calle Yatasto entre calles Rivadavia y Madre Teresa de Calcuta.
3. Calle Carlos Guastavino entre calles 3 de Febrero y Yatasto.
4. Calle Alberto Ginastera entre calles 3 de Febrero y Yatasto.
5. Calle Chile entre calles 3 de Febrero y Yatasto.

CATEGORÍA DE LA OBRA:

Esta Obra se considera de Primera Categoría. Un profesional con título habilitante tendrá a su cargo la Dirección Técnica.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El mismo se ha establecido en cuatro (4) meses calendario a contar de la fecha de replanteo.

El mismo se adecuará a mayor o menor plazo, según los fondos disponibles aportados por los propietarios afectados a la obra, y/o la determinación de la Municipalidad. -

PLAN DE TRABAJOS:

El mismo será conforme al Cronograma de Avance de Obra que elabore la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero

CIRCULACIÓN:

Los cierres de vías de circulación, cortes, aperturas, etc. se efectuarán en coordinación con la Secretaría de Protección Civil y Medio Ambiente.

ARBOLADO PÚBLICO:

La Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero, podrá, previa autorización expresa de la inspección, realizar corte del arbolado público, que afecte en forma notoria al desarrollo de la presente obra.

La Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero deberá utilizar todos los recursos que la técnica moderna proporcione, para evitar la extracción y/o destrucción total o parcial existente, la extracción de alguna de las especies arbóreas será efectuada como último recurso y previa autorización expresa de la inspección de obra fundada en la ordenanza respectiva.

ANEXO II: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1º)- Objeto de la Obra: Comprende la provisión de materiales y ejecución de los trabajos, aún aquellos que sin estar expresamente indicados en el proyecto, fueran no obstante indispensables para que las obras a construir resulten completas.

Serán realizadas por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Ltda. de Río Tercero con todos los accesorios para su correcto funcionamiento, según lo enunciado en la Memoria Descriptiva y lo estipulado en plano.

Art. 2º)- Procedimiento de Ejecución: La obra será ejecutada por contratación directa con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Ltda. de Río Tercero de materiales, mano de obra, maquinarias y equipos necesarios; y se podrá ejecutar parcialmente por etapas: cordón cuneta y badenes y Base Granular y Carpeta Asfáltica.

Art. 3º)- Categoría de la Obra: Esta obra se considera de 1º categoría. Un profesional con título habilitante tendrá a cargo la dirección técnica.

Art. 4º)- Plazo de Ejecución de la Obra: Será de cuatro (4) meses corridos, comenzando a regir a partir de la fecha de firma del acta de replanteo para el ítem "cordón cuneta y badenes de hormigón" y "ejecución de base granular y carpeta asfáltica".

Este plazo podrá prorrogarse disminuyendo el ritmo de avance de obra o suspenderse la ejecución ante una mora en la recaudación o ante un defasaje en el índice de reajuste de los valores de cuota respecto a un índice testigo de incremento de salarios que impida el financiamiento de la obra.

Art. 5º)- Plan de trabajo: La Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero presentará un programa de avance de Obra el que será sometido a la aprobación de la inspección. Según lo juzgue conveniente el Departamento Ejecutivo, previo informe de las áreas de incumbencia, podrá ampliar el tiempo de ejecución del plan de avance de obra.

Art. 6º)- Circulación: Los cierres de vía de circulación, cortes y aperturas se efectuará en coordinación con la inspección municipal de la obra.

Art. 7º)- Arbolado Público: La Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero, podrá, previa autorización expresa de la inspección, realizar corte del arbolado público, que afecte en forma notoria al desarrollo de la presente obra.

La Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero deberá utilizar todos los recursos que la técnica moderna proporcione, para evitar la extracción y/o destrucción total o parcial existente, la extracción de alguna de las especies arbóreas será efectuada como último recurso y previa autorización expresa de la inspección de obra fundada en la ordenanza respectiva.

Art. 8º)- Pago de las Obras: La obra será abonada por los propietarios y/o poseedores de los inmuebles afectados por la ejecución de los trabajos en la Municipalidad de Río Tercero.

Art. 9º)- Prorrato del Costo de la Obra: El costo total y definitivo de la obra, será prorrateado entre la totalidad de los propietarios de inmuebles afectados al pago de la misma en función de los metros lineales de frente de cada inmueble beneficiado por la obra. a) En el caso de los lotes en esquina cuando ambos lados se vean afectados por la obra tributarán por el 100% del lado de menor metraje y por el 40% del lado de mayor metraje. b) Los lotes cuyos propietarios sean Entes Provinciales o Nacionales, abonarán el total de los metros de frente. c) Los lotes con frentes a dos calles (no esquina) abonarán el 100% de lado menor y el 40% del lado restante. Los propietarios que en un plazo no mayor a diez años, subdividan el lote, se harán responsables del pago del 60% restante, correspondiente al lado que se abona el 40%. Dicho importe se afectará al fondo de obras públicas. d) Los lotes en esquina, cuyo lado menor tenga pavimento existente abonarán el 40% de su lado mayor. e) Los lotes en esquina cuyo lado mayor tenga pavimento abonarán el 100% de su lado menor. f) Los lotes en esquina cuyo lado menor no se ejecute pavimento abonarán el 40% de su lado mayor. g) Los lotes en esquina cuyo lado mayor no se ejecute pavimento abonarán el 100% de su lado menor. h) Los lotes internos con acceso a calle por pasillos, abonarán los metros de frente de dicho pasillo (no menor de un metro y no mayor de cinco metros), más el 50% del valor que corresponda a la longitud del martillo. i) Los lotes afectados al Régimen de Propiedad Horizontal abonarán conforme al porcentaje de superficie que surge del plano de subdivisión aprobado. j) Los lotes en esquina que posean más de una unidad funcional, no declaradas como PH a la sanción de la presente, abonarán el 100% de cada lado. k) Los lotes con tres o más frentes abonarán el 100% de los lados menores y el 40% del lado mayor. l) Los frentes de manzanas que sean un único lote abonarán el 100% de los metros de frente.

Art. 10º)- A los efectos de determinar el costo para cada propietario se tomarán como costo total de la obra los valores fijados en los presupuestos oficiales de los proyectos que forman parte integrante de este legajo, más sus respectivos ajustes por mayores costos.

Art. 11º)- El pago de la obra se realizará de la siguiente manera:

- a) Al contado hasta la fecha de vencimiento de pago de la primera cuota del plan de pago a plazos, con un 7,64% de descuento.
- b) A plazo:
 - g. En seis (6) cuotas mensuales con el 3,82% de descuento. El atraso en el pago de una (1) cuota en este plan ocasionará la pérdida total del descuento.
 - h. En doce (12) cuotas mensuales a valor neto.
 - i. En dieciocho (18) cuotas con un interés del uno por ciento (1%) mensual directo.
 - j. En veinticuatro (24) cuotas con un interés del uno por ciento (1%) mensual directo.
 - k. En treinta y seis (36) cuotas con un interés del uno por ciento (1%) mensual directo.
 - l. En planes de mayor número de cuotas, serán autorizados previo estudio socioeconómico confeccionado por profesional en Trabajo Social de la Municipalidad, del que surja la capacidad máxima de pago del contribuyente, a los fines de establecer el plan de pago.

La fecha de pago de la primera cuota y cuotas restantes será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. Asimismo el frentista que estando al día en sus cuotas optara por cancelar las restantes podrá hacerlo, descontando los intereses de las futuras cuotas al momento de realizar el pago.

Art. 12º)- Los certificados de deuda o cuentas individuales serán expedidos por la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad o por la Cooperativa de Promoción y Desarrollo Regional Ltda., de encomendarse a ésta la gestión de cobro. El cedulón emitido para el pago de cada cuota deberá ser pagado en una cuenta especial habilitada a tal efecto en la Cooperativa de Promoción y Desarrollo Regional Ltda., y llevará inserto el monto de la misma a la fecha real de vencimiento y otro monto correspondiente al valor de la cuota con el recargo que el Municipio aplica para el pago de tributos fuera de término, conforme Ordenanza Impositiva y Tarifaria vigente al momento de pago, correspondiente a una segunda fecha de vencimiento.

Art. 13º)- Notificación a los propietarios afectados al pago de la obra: La notificación al contribuyente se hará por comunicación mediante difusión por medios de comunicación locales, audiovisuales y gráficos por 3(tres) días consecutivos. Si los propietarios no hubieran recibido la liquidación de la deuda, será obligatorio para ellos concurrir a la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad para retirarla. El incumplimiento de esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes a todos los efectos es válida la publicación de carácter general.

Art. 14º)- Exceso confiscatorio: Será considerado como exceso confiscatorio cuando el valor de la obra supere el 36%(treinta y seis por ciento) del valor real del inmueble con la mejor incorporada.

Art. 15º)- Pago con exceso confiscatorio: Cuando por no haber presentado en término el recurso, o porque ha mediado alguna otra causa valedera, el propietario se viera obligado a pagar íntegramente una cuenta que arroje exceso confiscatorio, quedará liberado del

pago de sucesivas cuentas que pudieran recaer sobre dicho inmueble con motivo de la ejecución de obras coparticipadas que afecten su inmueble y por un valor equivalente al exceso confiscatorio actualizado a la fecha de ejecución de la nueva Obra.

Art.16º)- Pago de los excesos confiscatorios: Los excesos confiscatorios que arrojen liquidaciones practicadas a solicitud del propietario, en caso de existir, serán cargadas al costo de toda la obra, dado el sistema cooperativo a emplearse en la ejecución y financiación de esos trabajos.

Art.17º)- El Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines del cumplimiento del Plan de Obras establecido en la presente Ordenanza, podrá efectuar un ahorro previo de 3 (tres) cuotas, como así también evaluar la recaudación; y en caso de que ésta no supere el 70% de lo previsto, postergar y/o suspender el inicio o la ejecución de las obras, hasta su reformulación y análisis en profundidad de los sectores comprendidos en ella.

Art.18º)- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente se regirá por las disposiciones de la Ordenanza General de Pavimentación vigente.

Art.19º)- En caso de disponerse la no ejecución de la obra en alguna de las zonas dispuestas, los importes abonados por los contribuyentes que se vieran afectados por la no ejecución de la obra, serán reintegrados previa presentación del reclamo de reintegro acompañando los comprobantes de pago, en la misma forma en que fueron aportados con más los intereses pasivos que abone el banco de la provincia de Córdoba sucursal Río Tercero.

Art.20º)-MOVILIDAD PARA LA INSPECCIÓN:

Dentro de los quince (15) días de la fecha del Acta de Replanteo, el Contratista pondrá a disposición de la Inspección de Obra Municipal y hasta la Recepción Provisoria, una (1) unidad automóvil tipo pick up, en perfecto estado de funcionamiento y cuya antigüedad no será mayor a dos años de la fecha de replanteo. Dicha unidad tendrá una capacidad mínima para cuatro (4) personas. Estará a disposición permanente del personal de la Inspección en todo lo referente a la atención de la obra.

El Contratista tendrá a su cargo todos los gastos emergentes de la operación y mantenimiento, tales como combustibles, lubricantes, etc., así como la contratación de un seguro total del vehículo y del chofer, de pasajeros, y por daños a terceros con la unidad afectada.

Art.21º)- En los sectores que se prevén las obras se deberán ejecutar los trabajos, instalar las cañerías y accesorios necesarios, previendo las futuras conexiones a los servicios de agua potable y desagües cloacales y efectuar el recambio de las redes en los sectores en que existan los servicios pero que conforme normas técnicas deban ser sustituidas, a los fines de preservar la calidad de la obra, evitando roturas. No se autorizarán en dichos sectores futuras obras que impliquen la rotura de la carpeta, debiendo realizarse por veredas/aceras, asumiendo LA COOPERATIVA los mayores costos por omisión.

LA COOPERATIVA deberá presentar los proyectos de obras de redes, conjuntamente con el presupuesto y análisis de costos, para la aprobación previa de las Secretarías de Obras y Servicios Públicos y Hacienda de LA MUNICIPALIDAD.

Entre la presentación de los proyectos y la comunicación de la aprobación a LA COOPERATIVA por parte de la Inspección de la Obra, en el Libro de Órdenes y Servicios, el plazo de ejecución de obra se considerará interrumpido.

ANEXO III: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM I.- EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES

Las tareas se refieren a la ejecución de Cordón Cuneta y Badenes de hormigón simple, de acuerdo al perfil tipo que se acompaña, incluyendo los cordones unificados en los casos que así corresponda. Se especifican a continuación:

Estas tareas se llevarán a cabo sobre las capas aprobadas que hubieran sido previstas para ejecutarlas de acuerdo al proyecto. Cuando sea juzgado conveniente, se recubrirá la capa de asiento del pavimento con un manto de arena gruesa de un centímetro de espesor promedio, uniforme y perfilado.

La colocación de los moldes será aprobada por la Inspección, debiendo corregirse toda deficiencia que ocasione diferencias entre molde y molde, de más de un milímetro.

Si fuera necesario, luego de colocarse los moldes, corregir la base de apoyo, bajando o levantando las mismas en más de dos centímetros, se procederá a levantar la totalidad de los moldes, reacondicionar la capa en cuestión, y realizar nuevos ensayos para su aceptación.

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente mediante el uso de vibradores de inmersión; el alisado y terminación superficial de la calzada se ejecutará con medios aprobados que aseguren una adecuada terminación superficial en cuanto a la lisura, rugosidad, gálibo, respetando las cotas de diseño y produciendo un correcto escurrimiento de las aguas. Esta última condición es de cumplimiento obligatorio, siendo causa de rechazo toda área que no asegure esta condición y, siendo responsabilidad del Contratista asegurar las cotas y nivelación correctas para su cumplimiento.

En todos los casos se limpiará el pavimento ejecutado, quedando al finalizar las tareas, y antes de abandonar la zona, toda el área en condiciones de ser libre al tránsito a los 28 (veintiocho) días del hormigonado.

Juntas de dilatación:

Se construirán con material compresible, aprobado por la Inspección y de un espesor mínimo de 2 cm.

Juntas de Contracción y de Construcción:

Serán simuladas a borde superior, ubicadas entre sí a una distancia entre 4 y 6 metros, construida por una ranura practicada en el hormigón efectuada por medio de aserrado del mismo.

La profundidad del corte será de 1/3 del espesor de la losa (mínimo).

Se deberá tener especial cuidado en la construcción de juntas en badenes o zonas de escurrimiento de aguas, de tal manera que aquellas no coincidan con los sectores donde exista dicho escurrimiento, debiendo desplazarlas un mínimo de 0.60 metros.

Sellado de juntas:

Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de las mismas, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm, tanto en badenes como en cordón cuneta; empleando las herramientas adecuadas, con barrido, soplado, cepillado, secado, etc., según fuera necesario, efectuándose las operaciones en una secuencia ordenada, tal que no se perjudiquen áreas limpias con operaciones posteriores. Se sellarán grietas o fisuras que puedan haberse producido, si así lo indicara la Inspección.

Se deberá contar con todo el equipo necesario para cada frente de trabajo.

Se pintarán previamente las caras de las juntas y la superficie expuesta en un ancho de 2 cm a cada lado, con material ER-1, sobre la superficie seca y limpia, asegurándose una adecuada adherencia y recubrimiento. El sellado se ejecutará vertiendo una mezcla íntima de asfalto CA 60-100 con ER-1, con una relación 2: 1 en volumen, dosificación que puede ser variada a fin de que el producto sellante a lo largo de su vida útil mantenga la característica de una masilla espesa, rechazándose la si muestra tendencia a tornarse quebradiza o cristalizar o permanecer en estado excesivamente fluido.

Se verterá el sellado, para lograr su adecuada penetración, en dos coladas sucesivas para que al enfriarse la primera se complete el espesor con la segunda, quedando el material sellante con un pequeño resalto de no más de 3 mm sobre el pavimento y cubriendo transversalmente todo el ancho de la junta. Si hubiera mediado alguna circunstancia que hubiera perjudicado la limpieza entre ambas coladas se limpiará, y de ser necesario, se pintará nuevamente con ER-1 la zona expuesta, antes de la segunda colada.

La preparación de los materiales se hará en hornos fusores de calentamiento indirecto, no sobrepasando las temperaturas admisibles de cada material, ni manteniendo un mismo producto bituminoso en calentamiento por períodos prolongados. Se eliminará todo material excedente del área pintada.

Curado del Hormigón:

Se deberá realizar el curado con productos químicos aprobados por la Inspección. En este caso se procederá a distribuir el producto químico diluido en el porcentaje de agua que correspondiera a las indicaciones del fabricante.

El riego se efectuará de manera uniforme mediante el empleo de máquina pulverizadora.

El líquido deberá aplicarse a las 2 horas de haber hormigonado, como máximo, y siempre se garantizará un espesor de la película adecuado a la época del año en que se trabaja.

La Inspección estará facultada para ordenar el cambio de dosificación o el cambio del producto utilizado para el curado, su intensidad de riego y técnicas de colocación, etc., cuando a su juicio, este no asegure su correcto funcionamiento en cuanto a la protección efectiva que debe lograrse.

Espesores y Resistencia del Hormigón:

La verificación de los valores de resistencia a la compresión y de espesores de pavimento ejecutado se realizará en base a ensayos practicados sobre probetas extraídas del pavimento mediante caladoras rotativas.

El hormigón de cemento Pórtland estará constituido por una mezcla homogénea de los siguientes materiales de calidad aprobada: agua, cemento Pórtland normal, aditivos, árido fino y árido grueso.

Todos los materiales deberán cumplir las condiciones y especificaciones establecidas en el Pliego General de Especificaciones Técnicas para calzadas rígidas y en el Pliego de Especificaciones para materiales, confección y colocación de H°S° y de H°A° de la D.P.V.

- Mínimo contenido de cemento: 300 kg/m³.
- Razón agua/cemento máxima: 0.45 (en peso)
- Asentamiento (IRAM 1536): 3 a 5 cm
- Resistencia característica de rotura a compresión: igual o mayor a 250m kg /cm²

El Contratista realizará los ensayos necesarios (referidos a probetas cilíndricas de 15 cm de diámetro, con una relación altura/diámetro igual a 2) para determinar experimentalmente las proporciones que deben mezclarle los materiales componentes, para obtener un hormigón de las características y condiciones especificadas.

Cordones Rectos y Curvos:

Estos cordones se ejecutarán con los mismos materiales y características generales del hormigón empleado en la cuneta y unificados con ella.

Los cordones deberán ejecutarse inmediatamente después de haberse ejecutado la losa o cuneta, no bien cuando el hormigón permita la colocación de los moldes, siempre dentro de la misma jornada de labor. Si eventualmente, y como en caso de excepción, no se hormigonará el cordón en conjunto con la losa, se usará adhesivo plástico.

Se deberán dejar previstos en los cordones, los rebajes para entrada de vehículos y los orificios para desagües de albañales.

No se permitirán cordones alabeados ni mal alineados.

Cómputo y Certificación:

Se computará y certificará por metro cuadrado (m²) de cordón cuneta o badén ejecutado según estas especificaciones.

ITEM 11.-

BASE GRANULAR

1. A) Desmonte no utilizado en terraplén

Este trabajo consistirá en toda excavación necesaria para la construcción de las calles, realizada entre dos líneas situadas a 0.20 mts. más afuera de los bordes externos del Cordón Cuneta, como así también la limpieza del terreno, la extracción de árboles y toda operación necesaria para llegar en ancho y cota al nivel de la subrasante.

Los productos del desmonte y limpieza serán trasladados a lugares señalados por la Inspección dentro de un radio no mayor a 5 km de la obra.

Se conducirán los trabajos de excavación, en forma de obtener una sección transversal terminada de acuerdo a las indicadas en planos.

Durante los trabajos de excavación, la calzada y demás partes de la obra en construcción, deberán tener asegurado su correcto desagüe en todo el tiempo.

1. B) Preparación de la subrasante y compactación de la base de asiento

Las tareas de este ítem se refieren a la preparación de la superficie de la subrasante, una vez realizada la excavación, a fin de cumplimentar los requerimientos técnicos necesarios desde el punto de vista de la calidad de los materiales constitutivos, su adecuada compactación, densificación y correcta conformación en cuanto a cotas, perfiles geométricos, lisura y niveles.

La subrasante será conformada y perfilada mediante nivelación, eliminando irregularidades en todo sentido, para asegurar espesores correctos y uniformes en las capas que la recubrirán. En el perfil transversal de la subrasante perfilada se admitirá una tolerancia máxima en la nivelación, del 4 % (cuatro por mil), tolerancia máxima que regirá en general en las nivelaciones entre los puntos extremos o bordes de las zonas preparadas. Se admitirá una tolerancia del 20 % (veinte por ciento) en exceso y, 10 % (diez por ciento) en defecto en la flecha del perfilado de la subrasante, para obtener espesores uniformes en las capas de recubrimiento.

La capa de la subrasante, en un espesor de 0.15 mts. deberá ser compactada al 100 % de la densidad seca obtenida en un ensayo Proctor T - 99, en muestra del mismo suelo. En caso de no cumplir este valor de compactación, se procederá al escarificado y recompactación del suelo. En ningún caso se admitirán suelos con densidades secas que den en los ensayos valores inferiores a 1,500 kg/dm³. De darse esta contingencia, indicará la existencia de suelos no aptos para subrasante, en cuyo caso los mismos deberán ser mejorados o reemplazados.

1. C) Base estabilizada granular

Los trabajos de este ítem consisten en la provisión de materiales y la ejecución de base granular en el espesor mínimo que figura en el perfil tipo. (0.15 mts.).

a) Provisión de los materiales a emplear y características de los mismos:

Consiste en la totalidad de los trabajos a realizar para la provisión, carga, transporte y descarga de los materiales a utilizar, desde el lugar de provisión hasta el lugar de trabajo.

Las previsiones del proyecto y Especificaciones a cumplir por los materiales a emplear serán las siguientes:

1. **Piedra triturada**
Tipo : 1 a 3
Naturaleza: Basáltica
Cubicidad : Igual o mayor a 0.50
Desgaste : Igual o menor de 40 % (Ensayo Los Angeles)

Arena Silícea

- Sales totales : Menos de 1.5 %
- Sulfatos : Menos de 0.5 %

2. Suelo

- Límite líquido : Menor de 30
- Índice plástico : Entre 2 y 8
- Sales totales : Menos de 1.5 %
- Sulfatos : Menos de 0.5 %

b) Ejecución y puesta en obra de la mezcla y características de la misma:

Comprende las siguientes operaciones:

Dosaje, mezclado, humedecimiento, distribución y compactación de la mezcla, como así también el proceso de compactación.

La mezcla se conformará con la utilización de los tres materiales anteriormente descritos, y estará comprendida dentro del entorno granulométrico que se indica a continuación:

Entorno granulométrico de la mezcla

<u>Tamiz</u>	<u>Pasante</u>
1 ¼	100
1	85 - 100
¾	70 - 85

3/8	50 – 70
Nº 4	35 - 55
Nº 10	25 – 45
Nº 40	15 – 25
Nº 200	3 – 100

Los requisitos que deberá cumplir la mezcla serán los siguientes:

- 1.- Índice de plasticidad, menor a 6.
- 2.- Relación de finos: pasante tamiza Nº 200 menor del 60 % del pasante del tamiz Nº 40.
- 3.- Compactación: Se exigirá en obra que la densidad seca no sea inferior al 98 % de la máxima del ensayo Proctor V.N.E-5-67 – Método V, (diámetro del molde 6", peso del pisón 4.54 kg; altura de caída 45.7 cm; número de capas 5; número de golpes por capa 56.
La muestra para este ensayo se extraerá una vez efectuada la operación de mezclado.
- 4.- Valor soporte (C.B.R.): según Norma de Ensayo V.N.E-6-68 y su complementaria. No deberá ser menor al 80 % para una densidad igual al 98 % de la máxima del ensayo Proctor especificado en el presente ítem. El método a emplear será el Dinámico Simplificado.
En las previsiones de este Proyecto se han considerado los siguientes materiales intervinientes:
 - 1.- Piedra triturada
 - 2.- Arena silicea
 - 3.- Suelo

Cómputo y certificación:

Se computará y certificará por metro cuadrado (m²) de base ejecutada conforme a estas especificaciones.

CARPETA ASFALTICA.

Imprimación bituminosa

Comprende la totalidad de los trabajos necesarios para ejecutar el riego de imprimación bituminosa para impermeabilizar el estabilizado y establecer buen contacto con la capa superior.

Antes de ejecutar el riego, la superficie de la capa deberá estar perfectamente limpia, para lo cual se efectuarán los barridos y otras operaciones necesarias para asegurar dicha condición.

La cantidad que deberá regarse en cada caso se determinará en la obra de acuerdo con las necesidades técnicas. El Contratista será el único responsable por la correcta ejecución de los riegos.

Se prevé utilizar:

Asfalto diluido tipo EM-1

La intensidad del riego será entre 1.10 y 1.30 lts/m²

El ítem comprende la provisión del asfalto diluido, carga, transporte, descarga, acopio adecuado, almacenaje, calentamiento y aplicación, como así también transporte desde su acopio hasta el lugar de aplicación, y de la mano de obra, equipos y herramientas necesarias para la preparación, barrido y soplado de la superficie a regar.

Riego de liga.

Comprende la totalidad de los trabajos necesarios para ejecutar el riego de liga previo a la ejecución de la capa de rodamiento.

Antes de ejecutar el riego, la superficie de la capa deberá estar perfectamente limpia, para lo cual se efectuarán los barridos y otras operaciones necesarias para asegurar dicha condición.

La cantidad que deberá regarse en cada caso se determinará en la obra de acuerdo con las necesidades técnicas. El Contratista será el único responsable por la correcta ejecución de los riegos.

Se prevé utilizar:

Asfalto diluido tipo RC-1.

La intensidad del riego será entre 0.3 y 0.4 lts/m².

El ítem comprende la provisión del asfalto diluido, carga, transporte, descarga, acopio adecuado, almacenaje, calentamiento y aplicación, como así también transporte desde su acopio hasta el lugar de aplicación, y de la mano de obra, equipos y herramientas necesarias para la preparación, barrido y soplado de la superficie a regar.

Concreto asfáltico

Los trabajos de este ítem consistirán en la ejecución de una carpeta superficial de recubrimiento o nivelación mediante terminadora, en un espesor de 0.05 mts, de acuerdo a las presentes especificaciones y a las órdenes que imparta la Inspección.

Materiales

1.- Piedra triturada

Tipo	1/8" – 3/8"
Naturaleza	basáltica
Desgaste	igual o menor del 30 % (ensayo Los Angeles)

2.- Arena de trituración

Tipo	0 – 6
Naturaleza	calcárea
Desgaste	igual o menor del 30 % (ensayo Los Angeles)

3.- Arena silicea

Equivalente arena	mayor 55 %
I.P. (s/ pasante tamiz 200)	menor 6
Sales totales	menor 1.5 %
Sulfatos	menor 0.5 %

4.- Cemento asfáltico

Tipo	C.A. 70 – 100
Provisión	a granel

Ejecución y puesta en obra de la mezcla y características de la misma

Comprende las siguientes operaciones:

Dosaje, secado, calentamiento y mezclado de los materiales, carga, pesaje, transporte, descarga, distribución y compactación de la mezcla, como así también limpieza y acondicionamiento de la superficie a cubrir.

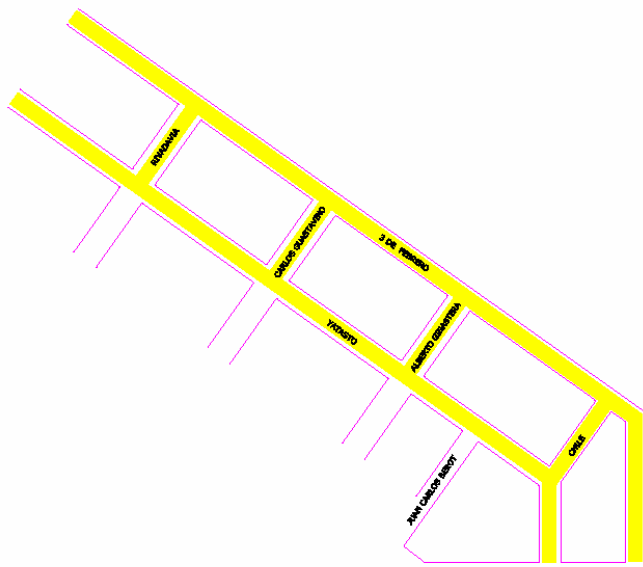
Salvo indicación en contrario, por parte de la Inspección, la distribución de la mezcla se efectuará con terminadora para concreto asfáltico.

Granulometría de la mezcla

La mezcla conformada por los tres materiales anteriormente descritos estará comprendida dentro del entorno granulométrico que se indica a continuación:

Entorno granulométrico de la mezcla

Tamiz	% que pasa
3/8"	100
Nº 4	75 – 95
Nº 8	45 – 70
Nº 16	25 – 45
Nº 40	10 – 25
Nº 100	5 – 15



Nº 200
4 – 12

La forma de la curva resultante de la mezcla de áridos, deberá armonizar con las curvas límites del entorno, sin presentar quiebres ni inflexiones.

La arena silícea no deberá intervenir en proporción superior al 25 %.

Realizado un ensayo Marshall sobre la mezcla deberá cumplir con la "Norma de Ensayo Marshall" V.N.E.-9-67 y sus complementarias en la siguiente medida:

- 1.- Número de golpes por cada cara de la probeta: 50 golpes.
- 2.- Fluencia: entre 3 y 6 mm.
- 3.- Vacíos: 3 a 8 % (calculado por el método de Rice).
- 4.- Relación Betún – vacío: entre 70 y 80 %.
- 5.- Relación C/Cs: menor o igual

a 1.

- 6.- Estabilidad mínima: 500 kg.
- 7 – Relación estabilidad – fluencia mínima: 1.500 kg.

8.- La mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico deberá responder a la exigencia del ensayo establecido en la sección E-I de las Normas de Ensayo de V.N., (ensayo de compactación de inmersión para medir la pérdida de estabilidad Marshall debido a los efectos del agua sobre las mezclas asfálticas).

En caso de que los espesores de trabajo no permitan ejecutar el control de densidades, la compactación en obra se ejecutará de acuerdo a las instrucciones de la Inspección.

Se prevé utilizar la siguiente mezcla:

- | | | |
|---|--------|------|
| 1.- Agregado pétreo de trituración (1/8" –3/8") | 37,5 % | |
| 2.- Agregado fino de trituración (0 – 6) | 37,5 % | |
| 3.- Arena silícea | | 18 % |
| 4.- C.A. 70 – 100 | | 7 % |

Cómputo y certificación:

Se computará y certificará Por m2 de pavimento flexible ejecutado de acuerdo a las especificaciones antes descriptas.

ANEXO IV

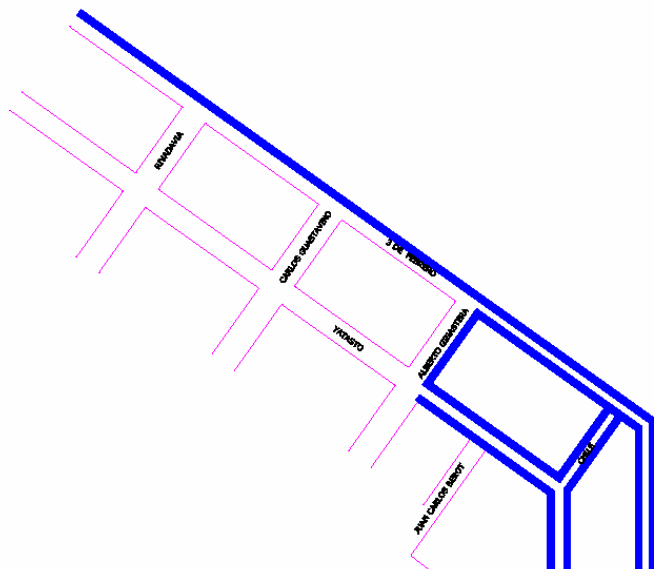
1) CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	OBRA	m ²	\$/m ²	TOTAL (\$)
1	Cordón cuneta y Badenes	1.470,00 m ² .	186,05	273.494,00
2	Base Granular y Carpeta Asfáltica	8.868,00 m ²	142,00	1.259.256,00

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Un millón quinientos treinta y dos mil setecientos cincuenta (\$ 1.532.750,00) a estos valores, y a los efectos de la liquidación de la Contribución por Mejoras, se les debe adicionar el 10% sobre el valor base en concepto de incobrables, gastos administrativos y técnicos.

ANEXO V

PLANO



**E GRANULAR
ARPETA
ALTICA**

ANEXO VI – CATASTRO DE OBRA

1) **CORDÓN CUNETA Y BADENES**

N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL			DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CORDON CUNETA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR	
	C	S	M	MZ.OF.	LOTE OF.									
1	2	1	0	0	0	Velódromo/Plaza del Gaucho	429,52	429,52	0,95	408,04	1,4463	590,15		
TOTAL								429,52		408,04		590,15	0,00	
N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CORDON CUNETA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.								
1	2	1	204	1	204	1	3 de Febrero	14,00	25,60	0,95	24,32	1,4463	35,17	17,40
							Chile	11,60						
2	2	1	204	2	204	2	Chile	11,60	25,60	0,95	24,32	1,4463	35,17	17,40
							Yatasto	14,00						
3	2	1	204	3	204	3	Yatasto	14,00	14,00	0,95	13,30	1,4463	19,24	
4	2	1	204	4	204	4	Yatasto	14,00	14,00	0,95	13,30	1,4463	19,24	
5	2	1	204	5	204	5	Yatasto	14,00	14,00	0,95	13,30	1,4463	19,24	
6	2	1	204	6	204	6	Yatasto	14,00	14,00	0,95	13,30	1,4463	19,24	
7	2	1	204	7	204	7	Yatasto	14,00	14,00	0,95	13,30	1,4463	19,24	
8	2	1	204	8	204	8	Yatasto	14,00	14,00	0,95	13,30	1,4463	19,24	
9	2	1	204	9	204	9	Yatasto	14,00	25,60	0,95	24,32	1,4463	35,17	17,40
							Ginastera	11,60						
10	2	1	204	10	204	10	Ginastera	11,60	25,60	0,95	24,32	1,4463	35,17	17,40
							3 de Febrero	14,00						
11	2	1	204	11	204	11	3 de Febrero	14,00	14,00	0,95	13,30	1,4463	19,24	
12	2	1	204	12	204	12	3 de Febrero	14,00	14,00	0,95	13,30	1,4463	19,24	
13	2	1	204	13	204	13	3 de Febrero	14,00	14,00	0,95	13,30	1,4463	19,24	
14	2	1	204	14	204	14	3 de Febrero	14,00	14,00	0,95	13,30	1,4463	19,24	
15	2	1	204	15	204	15	3 de Febrero	14,00	14,00	0,95	13,30	1,4463	19,24	
16	2	1	204	16	204	16	3 de Febrero	14,00	14,00	0,95	13,30	1,4463	19,24	
TOTAL								270,40		256,88		371,53	69,60	
N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL			DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CORDON CUNETA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR	

	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.								
1	2	1	205	1	205	1	Yatasto	8,45	116,12	0,95	110,31	1,4463	159,55	21,00
							Chile	63,22						
							3 de febrero	44,45						
2	2	1	205	2	205	2	3 de Febrero	13,00	13,00	0,95	12,35	1,4463	17,86	
3	2	1	205	3	205	3	3 de Febrero	13,00	13,00	0,95	12,35	1,4463	17,86	
4	2	1	205	4	205	4	3 de Febrero	13,00	13,00	0,95	12,35	1,4463	17,86	
5	2	1	205	5	205	5	3 de Febrero	13,07	13,07	0,95	12,42	1,4463	17,96	
6	2	1	205	6	205	6	Yatasto	12,96	12,96	0,95	12,31	1,4463	17,81	
7	2	1	205	7	205	7	Yatasto	13,00	13,00	0,95	12,35	1,4463	17,86	
8	2	1	205	8	205	8	Yatasto	13,00	13,00	0,95	12,35	1,4463	17,86	
9	2	1	205	9	205	9	Yatasto	13,00	13,00	0,95	12,35	1,4463	17,86	
TOTAL									220,15		209,14		302,48	21,00
N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CORDON CUNETAS	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.								
1	2	1	206	1	206	1	Yatasto	10,16	17,26	0,95	16,40	1,4463	23,72	10,66
							Yatasto	7,10						
2	2	1	206	2	206	2	Yatasto	14,00	14,00	0,95	13,30	1,4463	19,24	
3	2	1	206	3	206	3	Yatasto	14,00	14,00	0,95	13,30	1,4463	19,24	
4	2	1	206	4	206	4	Yatasto	14,06	14,06	0,95	13,36	1,4463	19,32	
5	2	1	206	11	206	11	Yatasto	15,00	15,00	0,95	14,25	1,4463	20,61	
6	2	1	206	12	206	12	Yatasto	15,00	15,00	0,95	14,25	1,4463	20,61	
TOTAL									89,32		84,86		122,73	10,66
N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CORDON CUNETAS	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.								
1	2	1	207	1	207	1	Yatasto	15,00	15,00	0,95	14,25	1,4463	20,61	
2	2	1	207	12	207	12	Yatasto	15,00	15,00	0,95	14,25	1,4463	20,61	
3	2	1	207	13	207	13	Yatasto	15,00	15,00	0,95	14,25	1,4463	20,61	

4	2	1	207	14	207	14	Yatasto	15,00	15,00	0,95	14,25	1,4463	20,61	
TOTAL									60,00		57,00		82,44	

RESUMEN DE MANZANAS AFECTADAS

FRENTISTAS	DESIGNACION CATASTRAL			TOTAL MT. DE FRENTE	A PRORRATEAR	TOTAL m ² A COBRAR	A PRORRATEAR m ² DE ESQUINAS
	C	S	M				
1	2	1	Plaza del Gaucho	429,52	-	408,04	0,00
16	2	1	204	270,40	69,60	256,88	66,12
9	2	1	205	220,15	21,00	209,14	19,95
6	2	1	206	89,32	10,66	84,86	10,12
4	2	1	207	60,00	-	57,00	0,00
36	TOTAL			1.069,39	101,26	1.015,92	96,19

<u>Coef. de prorroto</u>	m ² . de esquinas a prorroto	96,19	0,4463
	m ² a cobrar	1.015,92	
	badenes m ²	357,24	

EJEMPLO: Lote de 10,00 mts. de frente:

metros de frente * ancho de cordón cuneta * coef. de prorroto =

TOTAL m² A COBRAR POR MANZANA

FRENTISTAS	DESIGNACION CATASTRAL			TOTAL m ² A COBRAR
	C	S	M	
1	2	1	Plaza del Gaucho	590,15
16	2	1	204	371,53
9	2	1	205	302,48
6	2	1	206	122,73
4	2	1	207	82,44
36	TOTAL			1.469,33

2) CARPETA ASFÁLTICA:

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP. ASFÁLTICA	m ² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m ² A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.								
1	2	1	0	0	0	Ev	Velódromo/Plaza del Gaucho	429,52	429,52	3,85	1.653,65	1,3048	2.157,69	

TOTAL						429,52	1.653,65	2.157,69	-
-------	--	--	--	--	--	--------	----------	----------	---

metros lineales de frente se calculan en base a metros de manzanas colindantes

N° DE IDENTIFICACION	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP. ASFALTICA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.								
1	2	1	167	5	167	5	Yatasto	23,00	23,00	3,85	88,55	1,3048	115,54	
2	2	1	167	4	167	4	Yatasto	23,00	23,00	3,85	88,55	1,3048	115,54	
3	2	1	167	3	167	3	Yatasto	11,50	11,50	3,85	44,28	1,3048	57,77	
4	2	1	167	19	167	19	Yatasto	13,50	13,50	3,85	51,98	1,3048	67,82	
5	2	1	167	18	167	18	Yatasto	29,00	29,00	3,85	111,65	1,3048	145,68	
TOTAL									71,00		273,35		356,67	

DE DEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARPETA ASFALTICA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.								
1	2	1	171	8	171	8	Yatasto	15,00	26,60	3,85	119,81	1,3048	156,33	93,09
							Rivadavia	11,60		5,35				
2	2	1	171	7	171	7	Yatasto	14,00	14,00	3,85	53,90	1,3048	70,33	
3	2	1	171	6	171	6	Yatasto	14,00	14,00	3,85	53,90	1,3048	70,33	
4	2	1	171	5	171	5	Yatasto	21,00	21,00	3,85	80,85	1,3048	105,49	
5	2	1	171	4	171	4	Yatasto	21,00	21,00	3,85	80,85	1,3048	105,49	
6	2	1	171	3	171	3	Yatasto	15,00	26,60	3,85	119,81	1,3048	156,33	93,09
							C.Guastavino	11,60		5,35				
7	2	1	171	15	171	15	3 de Febrero	15,00	26,60	3,85	119,81	1,3048	156,33	93,09
							C.Guastavino	11,60		5,35				
8	2	1	171	14	171	14	3 de Febrero	14,00	14,00	3,85	53,90	1,3048	70,33	
9	2	1	171	13	171	13	3 de Febrero	14,00	14,00	3,85	53,90	1,3048	70,33	
0	2	1	171	12	171	12	3 de Febrero	14,00	14,00	3,85	53,90	1,3048	70,33	
1	2	1	171	11	171	11	3 de Febrero	14,00	14,00	3,85	53,90	1,3048	70,33	
2	2	1	171	10	171	10	3 de Febrero	14,00	14,00	3,85	53,90	1,3048	70,33	
3	2	1	171	9	171	9	3 de Febrero	15,00	15,00	3,85	119,81	1,3048	156,33	

								Rivadavia	11,60		5,35			93,09	
TOTAL										234,80		1.018,24		1.328,60	279,27
N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARPETA ASFALTICA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR	
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.									
1	2	1	191	1	191	1	Yatasto	12,00	12,00	3,85	46,20	1,3048	60,28		
2	2	1	191	17	191	17	Yatasto	12,00	12,00	3,85	46,20	1,3048	60,28		
3	2	1	191	18	191	18	Yatasto	12,00	12,00	3,85	46,20	1,3048	60,28		
4	2	1	191	19	191	19	Yatasto	12,00	12,00	3,85	46,20	1,3048	60,28		
TOTAL										48,00		184,80		241,13	
N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARPETA ASFALTICA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR	
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.									
1	2	1	192	1	192	1	Yatasto	20,00	20,00	3,85	77,00	1,3048	100,47		
2	2	1	192	12	192	12	Yatasto	20,00	20,00	3,85	77,00	1,3048	100,47		
TOTAL										40,00		154,00		200,94	
N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP. ASFALTICA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR	
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.									
1	2	1	202	6	202	6	Yatasto	15,00	26,60	3,85	119,81	1,3048	156,33	93,09	
							Carlos Guastavino	11,60		5,35					
2	2	1	202	5	202	5	Yatasto	14,00	14,00	3,85	53,90	1,3048	70,33		
3	2	1	202	4	202	4	Yatasto	14,00	14,00	3,85	53,90	1,3048	70,33		
4	2	1	202	3	202	3	Yatasto	21,00	21,00	3,85	80,85	1,3048	105,49		
5	2	1	202	2	202	2	Yatasto	21,00	21,00	3,85	80,85	1,3048	105,49		
6	2	1	202	12	202	12	Yatasto	15,00	26,60	3,85	119,81	1,3048	156,33	93,09	
							Alberto Ginastera	11,60		5,35					
7	2	1	202	11	202	11	3 de Febrero	15,00	26,60	3,85	119,81	1,3048	156,33	93,09	
							Alberto Ginastera	11,60		5,35					
8	2	1	202	10	202	10	3 de Febrero	14,00	14,00	3,85	53,90	1,3048	70,33		
9	2	1	202	9	202	9	3 de Febrero	21,00	21,00	3,85	80,85	1,3048	105,49		
10	2	1	202	8	202	8	3 de Febrero	21,00	21,00	3,85	80,85	1,3048	105,49		

11	2	1	202	7	202	7	3 de Febrero	29,00		3,85					
							Carlos Guastavino	11,60	40,60	5,35	173,71	1,3048	226,66	93,09	
TOTAL									246,40		1.018,24		1.328,60	372,36	

Nº DE RDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARPETA ASFALTICA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.								
1	2	1	204	9	204	9	Yatasto	14,00	25,60	3,85	115,96	1,3048	151,30	93,09
							Ginastera	11,60		5,35				
2	2	1	204	8	204	8	Yatasto	14,00	14,00	3,85	53,90	1,3048	70,33	
3	2	1	204	7	204	7	Yatasto	14,00	14,00	3,85	53,90	1,3048	70,33	
4	2	1	204	6	204	6	Yatasto	14,00	14,00	3,85	53,90	1,3048	70,33	
5	2	1	204	5	204	5	Yatasto	14,00	14,00	3,85	53,90	1,3048	70,33	
6	2	1	204	4	204	4	Yatasto	14,00	14,00	3,85	53,90	1,3048	70,33	
7	2	1	204	3	204	3	Yatasto	14,00	14,00	3,85	53,90	1,3048	70,33	
8	2	1	204	2	204	2	Yatasto	14,00	25,06	3,85	96,48	1,3048	125,89	
							chile	11,06						57,89
9	2	1	204	1	204	1	3 de Febrero	14,00	25,06	3,85	96,48	1,3048	125,89	
							chile	11,06						57,89
10	2	1	204	16	204	16	3 de Febrero	14,00	14,00	3,85	53,90	1,3048	70,33	
11	2	1	204	15	204	15	3 de Febrero	14,00	14,00	3,85	53,90	1,3048	70,33	
12	2	1	204	14	204	14	3 de Febrero	14,00	14,00	3,85	53,90	1,3048	70,33	
13	2	1	204	13	204	13	3 de Febrero	14,00	14,00	3,85	53,90	1,3048	70,33	
14	2	1	204	12	204	12	3 de Febrero	14,00	14,00	3,85	53,90	1,3048	70,33	
15	2	1	204	11	204	11	3 de Febrero	14,00	14,00	3,85	53,90	1,3048	70,33	
16	2	1	204	10	204	10	3 de Febrero	14,00	25,60	3,85	115,96	1,3048	151,30	93,09
							Ginastera	11,60		5,35				
TOTAL									269,32		1.071,68		1.398,33	301,96

Nº DE RDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP. ASFALTICA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.								
1	2	1	205	6	205	6	Yatasto	12,96	12,96	3,85	49,90	1,3048	65,10	

2	2	1	205	7	205	7	Yatasto	13,00	13,00	3,85	50,05	1,3048	65,31	
3	2	1	205	8	205	8	Yatasto	13,00	13,00	3,85	50,05	1,3048	65,31	
4	2	1	205	9	205	9	Yatasto	13,00	13,00	3,85	50,05	1,3048	65,31	
5	2	1	205	1	205	1	Yatasto	8,45	116,12	3,85	447,06	1,3048	583,33	80,85
						Chile	63,22							
						3 de febrero	44,45							
6	2	1	205	2	205	2	3 de febrero	13,00	13,00	3,85	50,05	1,3048	65,31	
7	2	1	205	3	205	3	3 de febrero	13,00	13,00	3,85	50,05	1,3048	65,31	
8	2	1	205	4	205	4	3 de febrero	13,00	13,00	3,85	50,05	1,3048	65,31	
9	2	1	205	5	205	5	3 de febrero	13,07	13,07	3,85	50,32	1,3048	65,66	
TOTAL									220,15		847,58		1.105,92	80,85

N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARPETA ASFALTICA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.								
1	2	1	206	1	206	1	Yatasto	10,16	17,26	3,85	66,47	1,3048	86,73	41,03
							Yatasto	7,10						
2	2	1	206	2	206	2	Yatasto	14,00	14,00	3,85	53,90	1,3048	70,33	
3	2	1	206	3	206	3	Yatasto	14,00	14,00	3,85	53,90	1,3048	70,33	
4	2	1	206	4	206	4	Yatasto	14,06	14,06	3,85	54,13	1,3048	70,63	
5	2	1	206	11	206	11	Yatasto	15,00	15,00	3,85	57,75	1,3048	75,35	
6	2	1	206	12	206	12	Yatasto	15,00	15,00	3,85	57,75	1,3048	75,35	
TOTAL									89,32		343,90		448,72	41,03

N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARPETA ASFALTICA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.								
1	2	1	207	1	207	1	Yatasto	15,00	15,00	3,85	57,75	1,3048	75,35	
2	2	1	207	12	207	12	Yatasto	15,00	15,00	3,85	57,75	1,3048	75,35	
3	2	1	207	13	207	13	Yatasto	15,00	15,00	3,85	57,75	1,3048	75,35	
4	2	1	207	14	207	14	Yatasto	15,00	15,00	3,85	57,75	1,3048	75,35	
TOTAL									60,00		231,00		301,41	

FRENTISTAS	DESIGNACION CATASTRAL			TOTAL MT. LINEALES DE FRENTE	A PRORRATEAR m ²	TOTAL m ² DE FRENTE
	C	S	M			
1	2	1	Plaza del Gaucho - Velódromo	429,52	-	1.653,65
16	2	1	204	269,32	301,96	1.071,68
9	2	1	205	220,15	80,85	847,58
11	2	1	202	246,40	372,36	1.018,24
13	2	1	171	234,80	279,27	1.018,24
2	2	1	192	40,00	-	154,00
5	2	1	167	71,00	-	273,35
4	2	1	191	48,00	-	184,80
6	2	1	206	89,32	41,03	343,90
4	2	1	207	60,00	-	231,00
71			TOTAL	1.708,51	1.075,46	6.796,44

8867,99

Coef. de prorrateo

m². de esquinas a prorratear

1.075,46

m² a cobrar

6.796,44

0,3048

Cruces de calles m²

995,82

TOTAL m² A COBRAR POR MANZANA				
FRENTISTAS	DESIGNACION CATASTRAL			TOTAL m ² A COBRAR
	C	S	M	
1	2	1	Plaza del Gaucho - Velódromo	2.157,69
16	2	1	204	1.398,33
9	2	1	205	1.105,92
11	2	1	202	1.328,60
13	2	1	171	1.328,60
2	2	1	192	200,94
5	2	1	167	356,67
4	2	1	191	241,13
6	2	1	206	448,72
4	2	1	207	301,41

71	TOTAL	8.867,99
----	-------	----------

**ANEXO VII
CONTRATO**

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE CORDÓN CUNETETA, CARPETA ASFÁLTICA Y BADENES
BARRIO VILLA ZOILA**

En la ciudad de Río Tercero, Dpto. Tercero Arriba de la Provincia de Córdoba, a los días del mes de de, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, representada en este acto por su Intendente Municipal Dr. Luis Alberto BROUWER de KONING, el Secretario de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local Lic. Mariana GONZALEZ, la Secretaria de Hacienda, Sra. Beatriz FERREYRA y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Ing. Horacio SANCHEZ, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en calle Alberdi esq. Alsina de esta Ciudad de Río Tercero, por una parte y por la otra la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. DE RÍO TERCERO, con domicilio en Deán Funes 15 de la ciudad de Río Tercero, representada en este acto por su Presidente Sr. David Antonio BADINO DNI N° 8.116.458, su Secretario Sr. Pedro Arturo VÉLEZ DNI N° 7.870.117 y su Tesorero Sr. Antonio Luciano BADINO DNI N° 10.250.481, en adelante LA COOPERATIVA, convienen en celebrar el "CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA CORDÓN CUNETETA Y BADENES Y BASE GRANULAR Y CARPETA ASFÁLTICA a un sector de BARRIO VILLA ZOILA" que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD encomienda a LA COOPERATIVA y ésta acepta realizar las obras de Cordón cuneta y badenes y Base Granular y Carpeta Asfáltica a un sector de las calles de Barrio Villa Zoila que se detallan en el PLANO adjunto al presente y que comprenden los siguientes trabajos:

- **CORDON CUNETETA:** de hormigón simple tipo H-21 de 15 cm. de espesor, base de asiento de 0,80 mts. y cordón de 0,15 x 0,15 mts.; lo que impone un desarrollo de superficie de 0,95 m² de cordón cuneta por metro lineal del mismo.
- **BADEN:** de hormigón simple tipo H-21 de 15 cm. de espesor.
- **BASE GRANULAR:** compactación de subrasante, provisión y compactación de base granular de 15 cm. de espesor.
- **CARPETA ASFÁLTICA:** Provisión de materiales, elaboración, fletes e instalación de carpeta asfáltica en caliente de 5 cm. de espesor, previo riego asfáltico

Los trabajos se desarrollarán en las calles que se detallan en el "Cómputo métrico" y "Plano de obra" que forman parte del presente contrato.

SEGUNDA: Plazos de ejecución. Se establece como plazo de ejecución de la presente obra en cuatro (4) meses a partir de la firma del acta de replanteo. No serán considerados como tiempo de ejecución de los trabajos los días en que se presenten cuestiones de fuerza mayor, climáticas, lluvias y/o sus consecuencias que impidan el normal desarrollo de los trabajos contratados y/o no sea aconsejable técnicamente la ejecución de los trabajos hasta tanto las condiciones climáticas y del suelo así lo permitan. A los efectos de la comunicación técnica entre las partes se llevara un libro de Órdenes de Servicios y Notas de Pedidos, foliado, numerado y por triplicado. Los plazos de obra podrán ser modificados entre las partes a través de los libros de obras.

TERCERA: Provisión de materiales, mano de obra y equipos. La Cooperativa proveerá los materiales, mano de obra y equipos necesarios y suficientes para la ejecución de los trabajos contratados.

CUARTA: Proyecto y Dirección Técnica: La Municipalidad tendrá a su cargo la elaboración del Proyecto Técnico de la obra a ejecutar y la Dirección Técnica de la misma. Ello a través de un profesional de la Ingeniería con título y matrícula habilitante.

QUINTA: La Cooperativa asume la responsabilidad por las eventuales consecuencias emergentes de los actos u omisiones causadas con motivo y en oportunidad de ejecutar los trabajos contratados.

SEXTA: Aspecto Económico. El sistema de contratación y pago de la obra será por unidad de medida de los ítems taxativamente incluidos en la planilla de presupuesto y de conformidad a la planilla de cómputo métrico establecida. Se entenderán realizados los trabajos una vez que se vayan certificando la ejecución de las tareas que integran el Proyecto de Obra. Los ítems unitarios y sus descripciones son los siguientes:

ÍTEM 1) Cordón cuneta y badenes: Provisión de mano de obra, materiales, equipos y herramientas por trabajos de cordón cuneta y badenes de hormigón simple de 15 cm. de espesor, incluyendo los trabajos de replanteo, excavación y retiro de material sobrante, compactación de subrasante, moldeo y encofrados, hormigonado con material tipo H-21 con una superficie unitaria de 0,95 m²/mts. lineal de cordón cuneta y una superficie estimada de 1.470,00 m².

Precio Unitario: Es de Pesos Ciento ochenta y seis pesos con cinco centavos, incluido impuestos el metro cuadrado (\$ 186,05 \$/m²), supeditado a las variaciones que se establecen en el presente contrato.

VALOR TOTAL ÍTEM ESTIMADO: El valor total estimado del presente ítems corresponde a Cordón Cuneta y Badenes y asciende a la suma de Pesos Doscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro (\$ 273.494,00) , supeditado a la medición final.

ÍTEM 2) Base Granular y Carpeta Asfáltica: Provisión de mano de obra, materiales, equipos, fletes y herramientas por trabajos de imprimación bituminosa y carpeta asfáltica en caliente de 5 cm. de espesor. Incluyendo los trabajos de replanteo, excavación y retiro de material sobrante y compactación de subrasante y trabajos de bituminosa y carpeta asfáltica en caliente de 5cm de espesor, una superficie estimada de 8.868,00 m².

Precio Unitario: Es de Pesos Ciento cuarenta y dos incluido impuestos el metro cuadrado (\$ 142,00 \$/m²), supeditado a las variaciones que se establecen en el presente contrato.

VALOR TOTAL ÍTEM ESTIMADO: El valor total estimado del presente ítems corresponde a Base Granular y Carpeta Asfáltica y asciende a la suma de Pesos Un millón doscientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis (\$ 1.259.256,00) , supeditado a la medición final.

PRECIO TOTAL DE LA OBRA (ITEM 1 e ITEM 2) asciende a la suma de Pesos Un millón quinientos treinta y dos mil setecientos cincuenta (\$ 1.532.750,00)

SEPTIMA: Forma de pago. La Municipalidad realizará el pago de la siguiente manera:

a-) Por certificados de obra, las que serán mensuales y se confeccionarán y/o emitirán entre los días primero al cinco (1 al 5) del mes siguiente al correspondiente al período de ejecución de las tareas. El pago de cada certificado, se realizara a los treinta (30) días corridos de la fecha de emisión de cada certificación. b-) Por anticipo que disponga el Ejecutivo Municipal. Los importes que se anticipen congelaran el precio vigente al día del pago en la proporción de obra que dichos importes representen, para lo cual se aplicara lo convenido en la cláusula décima del contrato de obra que forma parte de la presente como anexo IV.

Fondo de Reparación: A los fines de constituir el fondo de reparación LA MUNICIPALIDAD retendrá el 5% (cinco por ciento) de cada Certificado de Avance de Obra, el que responderá por los vicios de construcción y defectos que se notaren en la obra, hasta su recepción definitiva. Su devolución se efectuará cuando la Secretaría de Obras y Servicios Públicos extienda la Recepción Definitiva. Al efectuar cada pago LA MUNICIPALIDAD efectuará los descuentos que correspondan en concepto de Impuestos Provinciales y Nacionales, en su carácter de agente de retención. La mora en el pago se producirá automáticamente y la certificación será título ejecutivo suficiente para su cobro por vía judicial, vencido el plazo de pago, un interés mensual a favor de la Cooperativa igual a la tasa pasiva determinada por el BCRA con un plus del 20% (veinte por ciento) sobre la misma.

Suspensión de los trabajos por falta de pago: La Cooperativa podrá suspender los trabajos de ejecución de las obras contratadas, en el supuesto de no pago de las certificaciones. Tal suspensión deberá ser comunicada en el libro de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido, con una antelación de cinco (5) días hábiles previos, sin perjuicio de su derecho a reclamar judicialmente aquello que se encuentre ejecutado.

OCTAVA: Redeterminación de precios: Será de aplicación para la presente obra la Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos. Para el cálculo de la redeterminación de precios, se utilizará el procedimiento establecido en la Ordenanza N° Or. . . . -C.D. vigente, incorporándose como Anexo III del presente, el Análisis de Precios.

NOVENA: Recepción de la Obra. La Municipalidad se reserva el derecho de recepcionar provisoriamente la obra, estableciéndose un plazo de garantía de obra de doce (12) meses contados a partir de la fecha de recepción provisoria. Vencido el plazo de garantía señalado, la recepción provisoria se transformará en recepción definitiva debiendo expedirse el certificado correspondiente.

DÉCIMA: Derechos de ocupación. La Cooperativa estará excentuada del pago de los derechos de ocupación de la vía pública establecidos en la Ordenanza General Tarifaria en todo lo referente a la ejecución de la presente obra.

UNDÉCIMA: Garantía de contrato. La Cooperativa garantiza el cumplimiento del presente contrato por el monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del presente por todo el período de la ejecución, la que queda constituida con Póliza de Seguro N° de la Compañía..... que en este acto se acompaña. La devolución de esta garantía se producirá una vez recepcionada en forma provisoria la obra.

DUODÉCIMA: Movilidad para la Inspección. Dentro de los quince (15) días de la fecha del Acta de Replanteo, el Contratista pondrá a disposición de la Inspección de Obra Municipal y hasta la Recepción Provisoria, una (1) unidad automóvil tipo pick up, en perfecto estado de funcionamiento y cuya antigüedad no será mayor a dos años de la fecha de replanteo. Dicha unidad tendrá una capacidad mínima para cuatro (4) personas. Estará a disposición permanente del personal de la Inspección en todo lo referente a la atención de la obra.

El Contratista tendrá a su cargo todos los gastos emergentes de la operación y mantenimiento, tales como combustibles, lubricantes, etc., así como la contratación de un seguro total del vehículo y del chofer, de pasajeros, y por daños a terceros con la unidad afectada.

DECIMOTERCERA: En los sectores que se prevén las obras se deberán ejecutar los trabajos, instalar las cañerías y accesorios necesarios, previendo las futuras conexiones a los servicios de agua potable y desagües cloacales y efectuar el recambio de las redes en los sectores en que existen los servicios pero que conforme normas técnicas deban ser sustituidas, a los fines de preservar la calidad de la obra, evitando roturas. No se autorizarán en dichos sectores futuras obras que impliquen la rotura de la carpeta, debiendo realizarse por veredas/aceras, asumiendo LA COOPERATIVA los mayores costos por omisión.

LA COOPERATIVA deberá presentar los proyectos de obras de redes, conjuntamente con el presupuesto y análisis de costos, para la aprobación previa de las Secretarías de Obras y Servicios Públicos y Hacienda de LA MUNICIPALIDAD.

Entre la presentación de los proyectos y la comunicación de la aprobación a LA COOPERATIVA por parte de la Inspección de la Obra, en el Libro de Órdenes y Servicios, el plazo de ejecución de obra se considerará interrumpido.

DECIMOCUARTA: A los efectos del presente, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, renunciando a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderle, constituyendo a tales efectos domicilios en los ya referidos supra. Leído que fue en alta voz y posterior ratificación, las partes firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor a un mismo efecto, dos para cada una de ellas, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento del presente.

ANEXO VIII ANÁLISIS DE PRECIOS

Ítem 1) Base granular (m2)

1.a) Ejecución:

Equipo:

1 Motoniveladora	120 HP	\$ 560.000,00
1 Tractor	85 HP	\$ 200.000,00
1 Aplanadora vibratoria	80 HP	\$ 380.000,00
1 Rodillo neumático autopropulsado	90 HP	\$ 420.000,00
1 Regador de agua	32 HP	\$ 60.000,00
1 Motobomba	10 HP	\$ 5.000,00
1 Camión	120 HP	\$ 143.000,00

	TOTAL 537 HP	\$ 1.768.000,00
--	---------------------	------------------------

Rendimiento: 600 m²/día

Costo Diario

Amortización e intereses:

\$ 1.768.000 x 8 h/d	=	1.414,40 \$/día
----------------------	---	-----------------

10.000 hs.

Reparaciones y repuestos:

75 % de amortización: 0,75 x 1.414,40 \$/día	=	1.060,80 \$/día
--	---	-----------------

Combustibles:

Gasoil: 0,193 l/HP hs x 8 hs/d. x 537 HP x 3,38 \$/lts.	=	2.802,45 \$/día
---	---	-----------------

Lubricantes

30 % de combustibles:	=	840,74 \$/día
-----------------------	---	---------------

Mano de obra:

Operarios : 10 op x 10 hs./día x 37,00 \$/hs.	=	3.700,00 \$/día
---	---	-----------------

Costo de Ejecución

9.818,39 \$/día

Incidencia Unitario: $\frac{9.818,39 \text{ $/día}}{600 \text{ m}^2/\text{día}} \approx \underline{\underline{16,37 \text{ $/m}^2}}$

1 b) Materiales:

Triturado 0-25 : 0,50 x 0,20 m ³ /m ² x 2,10 Tn/m ³ x 48,00 \$/Tn	=	10,08 \$/m ²
Material árido : 0,30 x 0,20 m ³ /m ² x 2,10 Tn/m ³ x 35,00 \$/Tn	=	4,41 \$/m ²
Suelo selec.: 0,20 x 0,20 m ³ /m ² x 2,10 Tn/m ³ x 20,00 \$/Tn	=	1,68 \$/m ²

Subtotal Costo Materiales : 16,17 \$/m²

5 % Desperdicios: 0,81 \$/m²

Costos: 16,98 \$/m²

COSTO TOTAL SUBITEM 1)

Ejecución	16,37 \$/m ²	
Materiales	16,98 \$/m ²	

COSTO UNITARIO = **33,35 \$/m²**

Precio unitario

Precio ítem: $33,35 \text{ \$/m}^2 \times 1,62 = 54,03 \text{ \$/m}^2$

Ítem 2) CARPETA ASFÁLTICA:

2 a) Ejecución de riegos asfálticos

Subitem: Riego de imprimación (m²)

1 Equipo de riego	20 HP	\$ 25.000,00	
Herramientas menores		\$ 5.000,00	
	TOTAL	20 HP	\$ 30.000,00

Rendimiento: 650 m²/día

Ejecución:

Amortización e intereses:

$$\frac{\$ 30.000 \times 8 \text{ h/d}}{10.000 \text{ hs.}} + \frac{\$ 30.000 \times 0,10 \times 8 \text{ h/d}}{2 \times 2.000 \text{ a}} = 30,00 \text{ \$/día}$$

Reparaciones y repuestos:

$$75 \% \text{ de amortización: } 0,75 \times 24,00 \text{ \$/día} = 18,00 \text{ \$/día}$$

Combustibles:

$$\text{Gasoil: } 0,15 \text{ l/HP hs} \times 8 \text{ hs/d.} \times 20 \text{ HP} \times 3,38 \text{ \$/lts.} = 81,12 \text{ \$/día}$$

$$\text{Calentamiento: } 25 \text{ lts./día} \times 3,38 \text{ \$/lts.} = 84,50 \text{ \$/día}$$

Lubricantes:

$$30 \% \text{ de combustibles: } 0,30 \times 81,12 \text{ \$/d} = 24,34 \text{ \$/día}$$

Mano de obra:

$$\text{Oficial: } 1 \times 508,00 \text{ \$/día: } 508,00 \text{ \$/día}$$

$$\text{Medio Oficial: } 1 \times 435,00 \text{ \$/día: } 435,60 \text{ \$/día}$$

943,00 \\$/día

$$\text{Vigilancia: } 10 \% \quad 94,30 \text{ \$/día}$$

1.037,30 \\$/día

1.275,26 \\$/día

$$\text{Costo por m}^2: \frac{1.275,26 \text{ \$/día}}{650 \text{ m}^2/\text{día}} \approx \mathbf{1,96 \text{ \$/m}^2} \text{ (riego imprimación)}$$

Materiales:

El material de riego de liga, asfalto diluido vale, puesto en obra:

$$\text{Incidencia por m}^2 \text{ } 0,0013 \text{ m}^3/\text{m}^2 \times 1,03 \times 0,98 \text{ Tn/m}^3 \times 1.757,00 \text{ \$/Tn.} \approx$$

$$\frac{1.757,00 \text{ \$/Tn}}{2,31 \text{ \$/m}^2}$$

Riego de imprimación (m²)

$$\text{Ejecución} \quad 1,96 \text{ \$/m}^2$$

$$\text{Materiales} \quad 2,31 \text{ \$/m}^2$$

$$\text{TOTAL} = \mathbf{4,27 \text{ \$/m}^2}$$

COSTO SUBITEM: 4,27 \\$/m²

2b) Ejecución de carpeta asfáltica

a) Ejecución

Equipo:

1 Planta asfáltica		\$ 1.200.000
1 Cargador frontal 0,25 d/d/	30 HP	\$ 320.000
1 Terminadora asfáltica	70 HP	\$ 450.000
1 Rodillo neumático autopulsado	90 HP	\$ 420.000
1 Aplanadora vibratoria	80 HP	\$ 380.000
3 Camiones	425 HP	\$ 430.000
Herramientas menores		\$ 5.000
	TOTAL	695 HP
		\$ 3.205.000

Rendimiento: 800 m²/día

Costo Diario

Amortización e intereses:

$$\frac{\$ 3.205.000 \times 8 \text{ h/d}}{10.000 \text{ hs.}} + \frac{\$ 3.205.000 \times 0,10 \times 8 \text{ h/d}}{2 \times 2.000 \text{ a}} = 3.205,00 \text{ \$/día}$$

Reparaciones y repuestos:

$$75 \% \text{ de amortización: } 0,75 \times 2.564,00 \text{ \$/día} = 1.923,00 \text{ \$/día}$$

Combustibles:

$$\text{Gasoil: } 0,15 \text{ l/HP hs} \times 8 \text{ hs/d.} \times 695 \text{ HP} \times 3,38 \text{ \$/l} = 2.818,92 \text{ \$/día}$$

$$\text{Calentamiento: } 300 \text{ Tn/d.} \times 10 \text{ lts./Tn.} \times 3,38 \text{ \$/lts.} = 10.140,00 \text{ \$/día}$$

Lubricantes:

$$30 \% \text{ de combustibles } 0,30 \times 2.818,92 \text{ \$/día} = 845,68 \text{ \$/día}$$

Mano de obra:

$$\text{Oficial especializado: } 2 \times 508,00 \text{ \$/día} = 1.016,00 \text{ \$/día}$$

$$\text{Oficial: } 8 \times 435,00 \text{ \$/día} = 3.480,00 \text{ \$/día}$$

$$\text{Ayudante: } 5 \times 361,00 \text{ \$/día} = 1.805,00 \text{ \$/día}$$

6.301,00 \\$/día

$$\text{Ejecución total de costo diario} = \mathbf{25.233,60 \text{ \$/día}}$$

$$\text{Incidencia por m}^2: \frac{25.233,60 \text{ \$/día}}{800 \text{ m}^2/\text{día}} = \mathbf{31,54 \text{ \$/m}^2}$$

b) Materiales: (por tonelada de mezcla)

$$\text{Agregado grueso: } 0,40 \text{ Tn/Tn} \times 68,00 \text{ \$/Tn} = 27,20 \text{ \$/Tn}$$

$$\text{Arena triturada: } 0,33 \text{ Tn/Tn} \times 45,00 \text{ \$/Tn} = 14,85 \text{ \$/Tn}$$

$$\text{Arena silicia: } 0,21 \text{ Tn/Tn} \times 22,00 \text{ \$/Tn} = 4,62 \text{ \$/Tn}$$

$$\text{Cemento asfáltico: } 0,060 \text{ Tn/Tn} \times 2.027,00 \text{ \$/Tn} = 121,62 \text{ \$/Tn}$$

$$\text{Otros:} = 2,50 \text{ \$/Tn}$$

Subtotal : 170,79 \\$/Tn

Desperdicios 5 % : 8,56 \$/Tn

Incidencia por tonelada : **179,35 \$/Tn**

Equivale : $\frac{179,35 \text{ \$/tn}}{8,33 \text{ m}^2/\text{tn}} = 21,53 \text{ \$/m}^2$

c) Flete de mezcla asfáltica

Flete: 1,00 \$/Tn Km x 10 Km = $\frac{10,00 \text{ \$/Tn}}{\text{TOTAL}} = 10,00 \text{ \$/Tn.}$

Equivale : $\frac{10,00 \text{ \$/tn}}{8,33 \text{ m}^2/\text{tn}} = 1,20 \text{ \$/m}^2$

Costo del Subitem

Flete	1,20 \$/m ²
Ejecución	31,54 \$/m ²
Materiales	21,53 \$/m ²

TOTAL = **54,27 \$/m²**

Item 2) Carpeta Asfáltica

Costo 54,27 \$/m²

x 1,62

Precio unitario 87,92 \$/m²

Subitem Escarificado, perfilado y compactación de la subrasante

Equipo:

1 Tanque regador	32 HP	\$ 60.000,00
1 Tractor neumático	85 HP	\$ 200.000,00
1 Rodillo pata de cabra	HP	\$ 20.000,00
1 Rodillo neumático autopropulsado	90 HP	\$ 420.000,00
1 Motoniveladora 0,5 d/d	60 HP	\$ 280.000,00

TOTAL **267 HP \$ 980.000,00**

Rendimiento: **2.500 m²/día**

Costo diario:

Amortización e intereses:

\$ 980.000 x 8 h/d	+	\$ 980.000 x 0,10a x 8 h/d	=	980,00 \$/día
10.000 hs.		2 x 2.000 a		

Reparaciones y repuestos:

75 % de amortización: 0,75 x 784,00 \$/día = 588,00 \$/día

Combustibles:

Gasoil: 0,20 l/HP. h x 8 hs./d x 267 HP x 3,38 \$/l = 1.443,94 \$/día

Lubricantes:

30 % de combustibles: 0,30 x 1.443,94 \$/día = 433,18 \$/día

Mano de obra:

Oficial especializado: x 0,5 x 508,00 \$/día	=	254,00 \$/día
Oficial: 2 x 435,00 \$/día	=	870,00 \$/día
Medio Oficial: 1 x 361,00 \$/día	=	361,00 \$/día
	=	1.485,00 \$/día
Vigilancia: 10 %	=	148,50 \$/día
		1.633,50 \$/día

5.078,62 \$/día

Costo por m²: $\frac{5.078,62 \text{ \$/día}}{2.500 \text{ m}^2} = 2,03 \text{ \$/m}^2$

Item 3) Cordón cuneta

Ejecución:

1 Planta de Hormigón	40 HP	\$ 350.000,00
0,5 d/l Cargador frontal	60 HP	\$ 320.000,00
1 Mixer	120 HP	\$ 300.000,00
Vibrador Hº Eº	10 HP	\$ 5.000,00
TOTAL:	230 HP	\$ 975.000

Rendimiento: **86,50 m²/día**

Costo Diario

Amortización e intereses:

\$ 975.000 x 8 h/d	=	780,00 \$/día
10.000 hs.		

Reparaciones y repuestos:

75 % de amortización: 0,75 x 780,00 \$/día = 585,00 \$/día

Combustibles:

Gasoil: 0,20 l/HP hs x 8 hs/d. x 230 HP x 3,38 \$/lts. = 1.243,84 \$/día

Combustibles:

30 % de combustibles: = 373,15 \$/día

Mano de obra:

Operarios 8 op x 10 hs/día x 37,00 \$/hs.	=	2.960,00 \$/día
Supervisión 10 %	=	296,00 \$/día

Costo de Ejecución **6.237,99 \$/día**

Costo Unitario: $\frac{6.237,99 \text{ \$/día}}{86,50 \text{ m}^2} = 72,11 \text{ \$/m}^2$

	86,50 m ² /día	
<u>Materiales:</u>	Hormigón Tipo H-21	Espesor de losa: 15 cm
Cemento:	0,15 m ³ /m ² x 0,32 Tn/m ³ x 547,19 \$/Tn	= 26,26 \$/m ²
Piedra:	0,15 m ³ /m ² x 1,35 Tn/m ³ x 61,50 \$/Tn	= 12,45 \$/m ²
Arena:	0,15 m ³ /m ² x 0,75 Tn/m ³ x 17,80 \$/Tn	= 2,00 \$/m ²

	Materiales :	40,71 \$/m²
<u>Costo Total</u>		
Compactación subrasante	2,03 \$/m ²	
Ejecución	72,11 \$/m ²	
Materiales	40,71 \$/m ²	
	<hr/>	
COSTOS =		114,85 \$/m²

Precio unitario:
 Precio Ítem: 114,85 \$/m² x 1,62 ≈ 186,05 \$/m²

COEFICIENTE DE IMPACTO

Costos directos	100,00 u.
7 % Costos indirectos	7,00 u.
8 % Gastos generales	<u>8,00 u.</u>
Sub-total :	115,00 u.
Beneficios	<u>5,00 U.</u>
Subtotal :	120,00 u.
Art. 4 ^{to} Incidencia 6,0 %	7,20 u.
Ingresos Brutos 4,0 %	4,80 u.
Art. 11 ^{mo} . Incidencia 1,7 %	<u>2,04 u.</u>
Subtotal	134,04 un
IVA 21 %	<u>28,15 u.</u>
TOTAL :	162,19 u.
ADOPTADO COEFICIENTE :	1,62
ANALISIS de PRECIOS UNITARIOS	
Item 1) Base Granular:	33,35 \$/m ² x 1,62 = 54,03 \$/m ²
Item 2) Carpeta Asfáltica:	54,27 \$/m ² x 1,62 = 87,97 \$/m ²
Item 3) Cordón Cuneta:	114,85 \$/m ² x 1,62 = 186,05 \$/m ²

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 15 DE AGOSTO DE 2011.